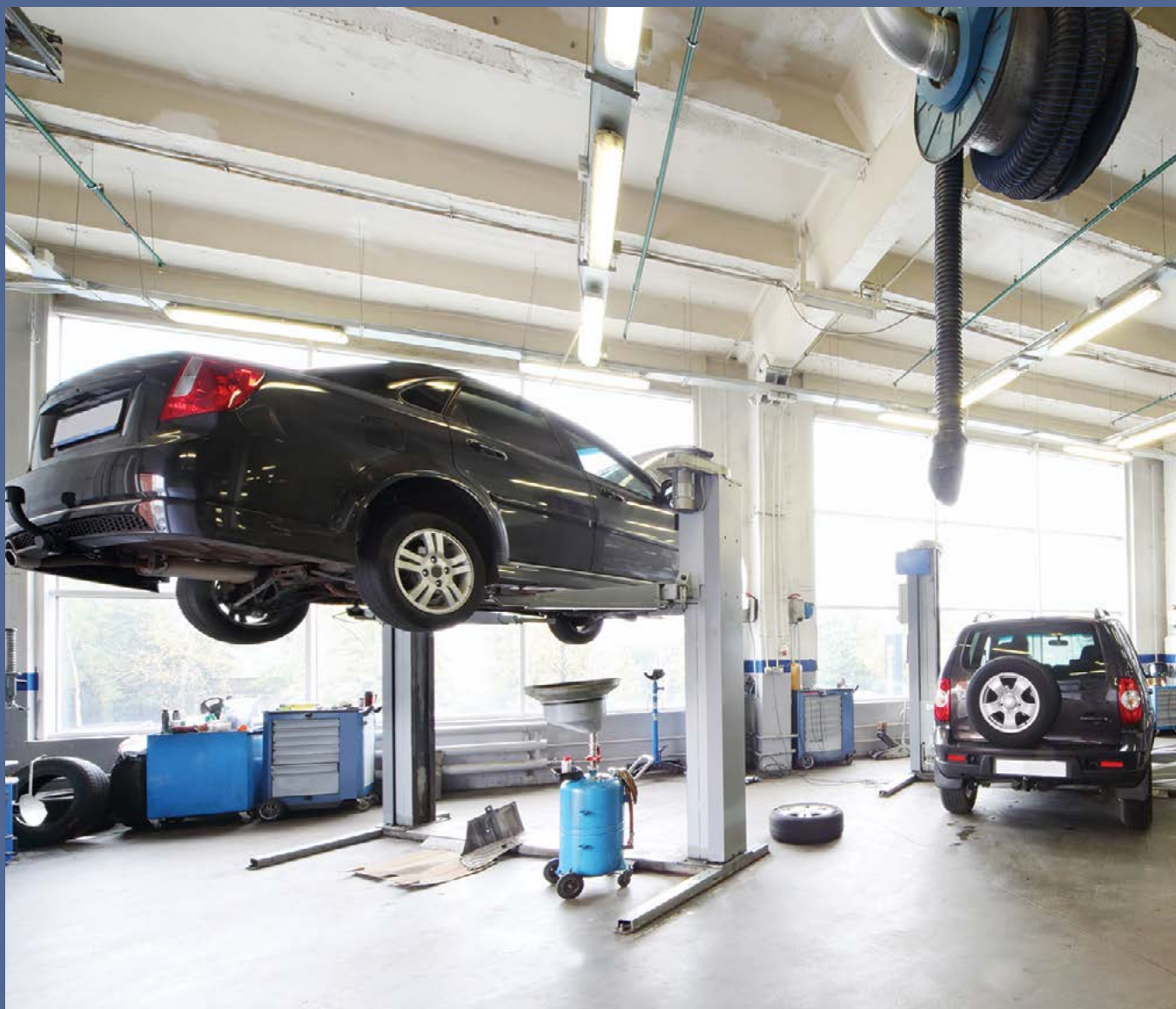


Talleres de reparación de automóviles y estaciones de servicio



Departamento de Administración Tributaria de California

PUBLICACIÓN 25 | DICIEMBRE 2017

PREFACIO

El objeto de esta publicación es servir como guía general de la Ley de Impuesto sobre las Ventas y el Uso y los reglamentos según se aplican a las operaciones de los talleres de reparación de vehículos y a las estaciones de servicio. Determinadas partes de esta publicación también son útiles para los contribuyentes que manejan minimercados que también venden combustibles.

Además de abordar cuestiones referentes al impuesto a las ventas y al uso, esta publicación incluye información sobre la Ley de Impuesto sobre Combustible Diésel, Ley de Impuesto sobre el Uso de Combustible, Ley de Impuesto sobre Combustible para Vehículos Motorizados, Ley de Cuota de Llantas de California, Ley de Cuota para Reciclaje de Aceite y la Ley de Cuota para Mantenimiento de Tanques de Almacenamiento Subterráneo. Es probable que estos impuestos y cuotas también se apliquen a sus operaciones comerciales.

Si no puede encontrar la información que busca en esta publicación, visite nuestro sitio web o llame al Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711). Los representantes de servicio al cliente están a su disposición para contestar sus preguntas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto en días festivos estatales.

Esta publicación complementa la publicación 73-S, *Su permiso de vendedor de California*, que incluye información general acerca de cómo obtener un permiso; utilizar un certificado de reventa; cobrar y declarar los impuestos sobre las ventas y sobre el uso; comprar, vender o suspender un negocio; y conservar registros. Consulte también nuestro sitio web o la sección titulada Para obtener más información para ver una lista completa de las publicaciones y los reglamentos del Departamento de Administración Tributaria de California (CDTFA).

El CDTFA agradece sus sugerencias para mejorar esta publicación u otras del tipo. Si desea hacer un comentario, envíe sus sugerencias directamente a:

Audit and Information Section, MIC:44
California Department of Tax and Fee Administration
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0044

Nota: Esta publicación resume la ley y los reglamentos aplicables vigentes al momento de su redacción, como se indica en la portada. Sin embargo, puede ocurrir que se hayan producido cambios en la ley o en los reglamentos desde entonces. De haber un conflicto entre el texto de esta publicación y la ley, las decisiones deben basarse en el texto de la ley y no en el de la publicación.

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
Aplicación general del impuesto	1
Ventas y uso de partes	4
Otros asuntos de impuestos/honorarios	9
Reparaciones o servicios especiales	12
Cargos relativos a garantías	17
Cuotas por batería de plomo y ácido	22
Ventas de combustible	24
Para obtener más información	29

APLICACIÓN GENERAL DEL IMPUESTO

Esta sección brinda información general sobre la aplicación del impuesto a las ventas por parte de los talleres de reparación de automóviles y las estaciones de servicio. Cubre los siguientes temas:

- Ventas de partes, combustible y otros productos, en general
- Mano de obra y servicios
- Cuotas por desechos peligrosos
- Tarifas de reciclaje de aceite
- Facturación a los clientes

Para obtener información más detallada sobre la aplicación del impuesto a las ventas de partes, consulte la sección Ventas y uso de partes. La información sobre algunos tipos específicos de reparaciones y servicios se encuentra en la sección Reparaciones o servicios especiales. Si opera una estación de servicio que vende combustible, consulte la sección de Ventas de combustible.

Ventas de partes, combustible y otros productos, en general

Conforme a la Ley de Impuesto a las Ventas y al Uso, la venta (incluido el intercambio o trueque) o uso de mercaderías, entre ellas el combustible, es gravable. En el caso de talleres de reparación de automóviles y estaciones de servicio, el impuesto generalmente se aplica a las ventas y al uso de lo siguiente:

- Partes de automóviles nuevas, usadas o reconstruidas. Se incluyen partes de reparación general y de mantenimiento, como bujías, correas, llantas, baterías, válvulas PCV, zapatas o patines de freno; y piezas de repuesto como motores, transmisiones, alternadores, bombas de agua, guardabarros o parachoques.
- Partes que usted fabrica. El precio de venta gravable de la parte debe incluir el costo de la mano de obra requerida para fabricarla.
- Productos lubricantes como aceite y grasa.
- Fluidos para automóviles como líquido de frenos o de transmisión y solución para lavado de ventanas.

Nota: En esta publicación, el término "partes" se utiliza para referirse a los artículos listados en las cuatro viñetas anteriores.

- Combustible. (Consulte la sección Ventas de combustible para obtener más información).

Por lo general, su venta es gravable a menos que reúna los requisitos para una exención o exclusión (consulte la sección Ventas y compras no gravables de partes). Es importante recordar que el precio de venta gravable de un artículo puede incluir no sólo el cargo del artículo en sí, sino también los cargos debidos a contratos de garantía obligatorios (consulte la sección Cargos relativos a garantías). Para las ventas de combustible, el precio de venta gravable también puede incluir cargos por ciertos impuestos especiales estatales y federales.

Como comerciante minorista, usted le adeuda el impuesto a las ventas al estado. Sin embargo, puede cobrarle a su cliente un monto equivalente al impuesto que adeuda. Generalmente esto se describe en las facturas de ventas como "impuesto a las ventas".

Mano de obra y servicios

Generalmente sus cargos por mano de obra y servicios no son gravables (consulte Excepciones). En la factura del cliente, debe listar los cargos de mano de obra y servicios por separado. Se incluyen los cargos correspondientes a:

- Mano de obra por instalación *en vehículos usados*, como reemplazo de bujías, zapatas o patines de freno, extracción e instalación de motores o instalación de sistemas de sonido.
- Mano de obra de reparaciones realizadas para que un vehículo vuelva a su estado original. Los ejemplos de mano de obra de reparación incluyen reconstruir carburadores o cabezales, reemplazar partes en motores o transmisiones y realizar trabajos en la carrocería y guardabarros.
- Servicios de mantenimiento como afinamiento, cambio de aceite o limpieza de radiadores.
- Servicios como carga de batería o remolque de vehículo.

Excepciones

Si bien el impuesto sobre las ventas y el uso generalmente no se aplica a los cargos de mano de obra, hay dos excepciones habituales. Los cargos de mano de obra por fabricación de una parte ("mano de obra de fabricación") normalmente son gravables, como lo son los cargos de mano de obra por instalar partes en vehículos nuevos. Para obtener más información sobre mano de obra de fabricación, consulte la sección Otros asuntos de impuestos/honorarios.

Cuotas por desechos peligrosos

Si opera un taller de reparaciones que maneja productos de desecho como aceite, líquidos de transmisión y filtros de aceite, es probable que se le exija el pago de determinadas cuotas por la eliminación de desechos peligrosos cuando lleve los desechos a la instalación de eliminación de tales materiales. Si maneja grandes cantidades de zapatas de frenos revestidas con amianto o asbesto que se deben eliminar en instalaciones aprobadas, o genera otros tipos de desechos peligrosos, es probable que deba obtener un permiso y que deba pagar una cuota por generar desechos peligrosos. Comuníquese con la división de Impuestos y Cuotas Especiales (Special Taxes and Fees) para obtener información.

Puede obtener el reembolso de estos pagos cobrando a su vez dichas cuotas a sus clientes. Los cargos estipulados por separado para "cuotas de desechos peligrosos" no están sujetos al impuesto a las ventas si están directamente relacionados con servicios o reparaciones no gravables. Por ejemplo, podría cambiar el aceite en un vehículo y cobrar la cuota por desechos peligrosos por la eliminación del aceite usado. Ese cargo no sería gravable porque está relacionado con mano de obra de trabajos de reparación no gravable.

No obstante, los cargos correspondientes a cuotas por desechos peligrosos generalmente son gravables si se realizan en relación con la venta de partes u otros bienes que sean gravables, o en relación con un trabajo gravable que usted realice en un vehículo. Por ejemplo, cambia el aceite en un vehículo y cobra la cuota por desechos peligrosos por la eliminación del aceite usado. Ese cargo sería gravable porque está relacionado con la venta de partes, no con mano de obra de reparación o instalación.

Tarifas de reciclaje de aceite

Se aplica una cuota para reciclaje de aceite cuando el aceite lubricante y los líquidos de diferencial y transmisión se venden por primera vez en California. Si compra estos productos a un proveedor sito en California, el proveedor deberá pagar la cuota. Sin embargo, si importa los productos desde otro estado, usted debe pagar la cuota.

Se le permite obtener un reembolso de tal pago cobrándole a su cliente la cuota para reciclaje que usted pagó al estado o al proveedor. Dicho cargo de reembolso está sujeto a impuesto, incluso si está listado por separado en su factura. Para obtener más información sobre la cuota para reciclaje de aceite, contáctese con el Departamento de Recursos y Recuperación de California (CalRecycle) llamando al 1-916-341-6457, o consulte su sitio web:

www.calrecycle.ca.gov.

Facturación a los clientes

Su factura debe listar por separado los cargos por la venta de partes gravable y por los cargos de mano de obra de instalación y reparación no gravables.

Si vende baterías de plomo y ácido de repuesto al por menor, debe cobrarle a su cliente la cuota de California por la batería (consulte la sección Cuotas por batería de plomo y ácido). La cuota de California por la batería de plomo y ácido y el depósito reembolsable también se deben indicar por separado en la factura. La cuota por la venta de varias baterías puede aparecer en una sola línea en la factura. Para obtener más información, consulte la guía *Cuotas por batería de plomo y ácido*.

Si su negocio está registrado como de reparación de automóviles, el Código de Negocios y Profesiones de California (conocido en inglés como California Business and Professions Code) exige que liste por separado todos los cargos por las partes e indique el subtotal correspondiente. Para obtener un folleto sobre cómo facturar correctamente a sus clientes según el Código de Negocios y Profesiones, comuníquese con la Oficina de Reparaciones Automotrices (Bureau of Automotive Repair).

Cargos por artículos de suministro

Los artículos de suministro son aquellos que se *utilizan* en su negocio de reparaciones (por ejemplo, trapos o herramientas) en contraposición con los artículos que usted *vende* a los clientes, como partes y aceite. Usted no

debe comprar artículos de suministro para su reventa. El Código de Negocios y Profesiones prohíbe a los talleres de reparación y a los talleres de carrocerías de automóviles estipular un cargo no específico o general a los clientes por los "suministros". Para recuperar los costos de suministros cobrándoselos al cliente, se debe indicar por separado el precio de venta de cada artículo de suministro en la factura.

Es probable que dichos cargos por suministros detallados por separado sean gravables. Los gastos indirectos, como los costos de suministro, son gravables cuando los cargos por los suministros están asociados a la venta de partes. No obstante, si usted carga los suministros junto con una transacción que implica *solamente* mano de obra no gravable, los cargos por suministros no son gravables. Si el trabajo incluye tanto la venta de partes gravable como los cargos por mano de obra no gravable, deberá dividir los costos de suministro entre la porción relativa a cargos por mano de obra no gravable y la porción relativa a la venta de partes gravable.

Nota: A usted se lo considera consumidor (usuario final) de artículos de suministro que no permanecen en el objeto que repara (por ejemplo, disolvente de limpieza). El impuesto a las ventas se aplica cuando compra esos suministros, incluso si detalla los cargos y declara el impuesto sobre esos artículos en sus facturas.

Factura de ejemplo con los artículos detallados correctamente

Taller modelo		
Partes	Motor reconstruido de Ford 1987	\$1.400,00
	Empaque de junta del tubo múltiple	19,00
	Filtro de aceite	6,00
	5 cuartos de aceite 10W40	15,00
	Total por partes	<u>\$1.440,00</u>
Mano de obra	Retirar e instalar motor	<u>\$1.000,00</u>
	Total por mano de obra	\$1.000,00
	Total por partes	1.440,00
	Impuesto a las ventas [\$1.440 x 8,25%]	<u>118,80</u>
	Pague este monto	<u><u>\$2.558,80</u></u>

Nota: Aun cuando en este y otros ejemplos se muestre un impuesto calculado a una tasa del 8.25%, usted debe utilizar la tasa vigente en el lugar donde se encuentra su negocio. Para obtener un listado de los distritos especiales en vigor en todo el estado, así como las tasas de impuesto aplicables, consulte *California City and County Sales and Use Tax Rates* (Tasas de impuesto sobre las ventas y el uso para las ciudades y condados de California) en nuestro sitio web.

Documentar reparaciones, vehículos traídos al estado

Cuando realiza servicios de garantía o reparación en un vehículo traído al estado exclusivamente para ese propósito, su factura u orden de trabajo debe mostrar las fechas en que el vehículo estuvo en sus manos. Para obtener más información, consulte la sección *Cargos relativos a garantías*.

VENTAS Y USO DE PARTES

Este capítulo trata más detalladamente cómo se aplica el impuesto sobre las ventas o uso de partes. Temas:

- Descuentos por intercambio, cargos de intercambio y descuentos
- Depósito reembolsable para baterías de plomo y ácido
- Reacondicionamiento y reconstrucción de partes
- Partes utilizadas en la reparación o el mantenimiento facturadas como un cargo en un solo importe global
- Taller de reparaciones como consumidor de partes, suministros y herramientas
- Ventas y compras no gravables de partes

Para obtener información sobre la aplicación del impuesto a cargos por partes provistas en una reparación con garantía, consulte la sección *Cargos relativos a garantías*.

Descuentos por intercambio, cargos de intercambio y descuentos

Muchos talleres de reparación de automóviles tratan la venta de partes reacondionadas o reconstituidas de la misma manera que la venta de partes nuevas o usadas. No obstante, cuando la venta implica un descuento por intercambio, un crédito por cargo de intercambio o un descuento, existen diferencias significativas en cuanto a cómo se aplica el impuesto. Las siguientes secciones proporcionan pautas que explican cómo se aplica el impuesto sobre las ventas en cada categoría de partes. La manera de calcular el precio de venta gravable de la parte dependerá de si está vendiendo una parte nueva o usada, o una parte reacondionada o reconstruida.

Cargos de intercambio, depósitos de intercambio y descuentos similares

En el negocio de reparaciones de automóviles y partes, el descuento dado en el intercambio de partes se denomina usualmente "cargo de intercambio" o "depósito de intercambio". En general, el término se refiere al monto que usted agrega al precio de una parte y luego le reembolsa al cliente que le entrega la parte vieja.

Nota: El descuento por intercambio o el crédito por cargo de intercambio que usted otorga por una parte usada recibida deben aproximarse a su "valor justo de mercado". Es decir, intente fijar el descuento de acuerdo con el precio que pagaría por un artículo similar o en función de algún otro fundamento razonable

Venta de partes nuevas o usadas con cargo de intercambio

Cuando vende una parte nueva o usada que incluye un cargo de intercambio, este es gravable. Esto es aplicable aun cuando reembolse el cargo de intercambio a su cliente. Se aplica impuesto al cargo de intercambio porque el descuento por intercambio se considera parte de su pago por la venta.

Por ejemplo, si vende un alternador por \$55 (\$50 por el alternador + \$5 de cargo de intercambio = \$55 como precio de venta total), usted debe declarar y pagar impuesto sobre el precio de venta completo de \$55 aun cuando le reembolse al cliente el cargo de intercambio de \$5 por entregarle el alternador usado. De manera similar, si vende un motor usado (que no sea reacondicionado o reconstruido) por \$450 y da un descuento de \$25 por el intercambio del motor viejo del comprador, el precio final completo de \$450 es gravable.

Si le proporciona al cliente un reembolso del cargo de intercambio por entregarle una parte usada, no reembolse el impuesto que le cobró sobre el cargo de intercambio.

Venta de partes reacondionadas o reconstruidas con cargo de intercambio

Cuando vende una parte *reacondionada* o *reconstruida* e incluye el cargo o depósito de intercambio, tal cargo es gravable salvo que se lo reembolse al cliente. En las ventas de partes reacondionadas o reconstruidas, se aplica impuesto al precio de intercambio. El precio de intercambio es el precio total de venta de la parte, incluyendo cualquier cargo de intercambio, menos cualquier crédito que dé al cliente por entregar una parte usada.

Cuando reembolse el cargo de intercambio, también debe reembolsar el impuesto que haya cobrado por este. No se aplica impuesto al cargo de intercambio ya que está vendiendo una parte reacondionada o reconstruida. Usted no debe aplicar impuesto al crédito por el cargo de intercambio independientemente de si se lo entrega al cliente al momento de la venta o posteriormente. Si reembolsa un cargo de intercambio a su cliente después de la venta original, también debe asegurarse de reembolsarle todo el impuesto que haya cobrado por el cargo.

Por ejemplo, usted vende un alternador reconstruido por \$150 más \$25 de depósito de intercambio. Si no se le reembolsa el depósito de intercambio al cliente, se adeuda impuesto sobre el precio completo de venta de \$175 (\$150 por la parte + \$25 del depósito de intercambio). No obstante, si el cliente intercambia un alternador usado y usted le reembolsa el depósito de intercambio de \$25, adeudará el impuesto solamente sobre el precio del alternador de \$150. Debe reembolsarle al cliente el depósito de intercambio de \$25 más todo el impuesto que haya cobrado sobre ese cargo. Vea el cuadro de cálculos de venta.

Cuadro de cálculos de venta

Venta de parte reconstruida		Si el cliente devuelve la pieza	
Alternador reconstruido	\$150,00	Menos retorno de la pieza de intercambio	- 25,00
Cargo de intercambio	+ 25,00	Menos impuesto sobre el cargo de intercambio (\$25 x 8,25%)	- 2,06
Precio de venta gravable	\$175,00	B. Total reembolsado al cliente	- 27,06
Impuesto (\$175 x 8,25%)	+ 14,44		
A. Cargo total para el cliente que no devuelve la pieza de intercambio usada	<u>\$189,44</u>	Importe de la venta total con devolución de la pieza de intercambio (A menos B)	<u>\$162,38</u>

Nota: Aun cuando en este y otros ejemplos se muestre un impuesto calculado a una tasa del 8.25%, usted debe utilizar la tasa vigente en el lugar donde se encuentra su negocio. Para obtener un listado de los distritos especiales en vigor en todo el estado, así como las tasas de impuesto aplicables, consulte *California City and County Sales and Use Tax Rates (Tasas de impuesto sobre las ventas y el uso para las ciudades y condados de California)* en nuestro sitio web.

Descuentos

El descuento que usted le otorgue al cliente no es gravable, salvo que reciba el reembolso por parte del fabricante o distribuidor. Por ejemplo, si vende un motor (sea nuevo o reconstruido) por \$800 menos un 10% de descuento, \$80, el precio de venta gravable es \$720 (\$800 – \$80).

Sin embargo, en la venta de un motor por \$800 menos un descuento de \$80 por parte del fabricante, el precio de venta gravable es de \$800. El impuesto se aplica al total bruto de los recibos de venta, aun cuando usted reciba el pago parcial del cliente (\$720) y el resto del fabricante (\$80). En otras palabras, el impuesto se aplica al precio de venta del motor antes de que se haga una deducción por el importe del descuento.

Facturas

Para evitar posibles errores en el cálculo del impuesto la factura debe identificar claramente los importes que corresponden a descuentos por intercambio, cargos de intercambio y descuentos. Además, calcule el impuesto sobre el precio de venta de una parte nueva o usada antes de restar los descuentos de intercambio. Las facturas y los demás documentos relacionados con la venta deben conservarse junto con los otros registros del negocio. Los ejemplos ilustran cómo se deben llenar las facturas de las ventas que incluyen descuentos por intercambio, cargos de intercambio y descuentos.

Ventas sin descuentos			Ventas con descuentos		
<i>Parte nueva</i>	Nueva bomba de agua	\$35,00	Nueva bomba de agua	\$35,00	
			Descuento del 10%	<u>- 3,50</u>	
	Precio de venta gravable	\$35,00	Precio de venta gravable	\$31,50	
	Impuesto [35,00 x 8,25%]	2,89	Impuesto [31,50 x 8,25%]	2,60	
	Descuento por intercambio	<u>- 3,00</u>	Descuento por intercambio	<u>- 3,00</u>	
	Total adeudado por el cliente	<u>\$34,89</u>	Total adeudado por el cliente	<u>\$31,10</u>	
<i>Parte reconstruida</i>	Alternador reconstruido	\$175,00	Alternador reconstruido	\$175,00	
	Menos: cargo de intercambio reembolsado*	<u>- 25,00</u>	Menos: cargo de intercambio reembolsado*	- 25,00	
			Descuento del 10%	<u>- 17,50</u>	
	Precio de venta gravable	\$150,00	Precio de venta gravable	\$132,50	
	Impuesto [150,00 x 8,25%]	<u>12,38</u>	Impuesto [132,50 x 8,25%]	<u>10,93</u>	
		Total adeudado por el cliente	<u>\$162,38</u>	Total adeudado por el cliente	<u>\$143,43</u>

*Crédito por la parte usada que se intercambi6 en la venta.

Nota: Aunque en este y otros ejemplos se muestre un impuesto calculado a una tasa del 8.25%, usted debe utilizar la tasa vigente en el lugar donde se encuentra su negocio. Para obtener un listado de los distritos especiales en vigor en todo el estado, así como las tasas de impuesto aplicables, consulte *California City and County Sales and Use Tax Rates (Tasas de impuesto sobre las ventas y el uso para las ciudades y condados de California)* en nuestro sitio web.

Dep6sito reembolsable para baterías de plomo y 6cido

Se debe cobrar un dep6sito reembolsable a cada cliente que compre una batería de plomo y 6cido de repuesto y no entregue al minorista una batería usada del mismo tipo al momento de la compra. Al igual que los cargos por intercambios expuestos en el encabezado anterior, este dep6sito reembolsable tambi6n es gravable. Para obtener m6s informaci6n, consulte la secci6n *Cuotas por batería de plomo y 6cido*.

Reacondicionamiento y reconstrucci6n de partes

La aplicaci6n del impuesto a los cargos de reacondicionamiento o reconstrucci6n de una parte depender6n de si usted:

- Le devuelve al cliente la misma parte que trajo para reparar
- Sustituye la parte por una diferente

Si repara y devuelve la parte original del cliente, el impuesto generalmente se aplica solamente sobre el cargo por las partes y materiales colocados en el reacondicionamiento o la reparaci6n de la parte. La mano de obra de la reparaci6n no es gravable. Por ejemplo, usted cobra \$2800 para reconstruir una transmisi6n: \$2000 por las partes y \$800 por la mano de obra de la reparaci6n. El impuesto se aplicaría sobre los \$2000 de cargo por las partes.

Si devuelve una parte diferente al cliente, se le considera como comerciante minorista de la parte reconstruida y el impuesto se aplica sobre el cargo completo. Usando el ejemplo anterior, se adeudaría impuesto sobre el cargo total de \$2800 si la transmisi6n que se le entreg6 al cliente no fuera la misma que este trajo a reparar. Si otorga un cr6dito por cargo de intercambio, usted debe restar tal cr6dito de los \$2800 antes de calcular el impuesto a las ventas (consulte el *cuadro de c6lculos de venta*).

Partes de mantenimiento y reparaci6n facturadas como cargo de importe global

En ocasiones, puede facturar un trabajo de reparaci6n como cargo de importe global sin detallar ni aplicar el impuesto a la venta de partes. Los ejemplos de tales trabajos incluyen los trabajos de lubricaci6n, cambios de aceite, reempaques de rodamientos de ruedas, balanceo y alineamiento de ruedas, y afinaciones.

Para facturar un trabajo de reparación como un cargo de importe global, y ser considerado un consumidor de partes y materiales, debe cumplir con dos condiciones:

- Las leyes que rigen para su negocio (como el Código de Negocios y Profesionales) deben permitirle facturar cargos de importes globales.
- El precio de venta minorista justo de las partes debe ser el diez por ciento o menos del cargo de importe global total.

Por ejemplo, usted factura un cargo de importe global de \$15,00 por el trabajo de empaque de los rodamientos de las ruedas cuando no los cambia. El precio de venta minorista justo de la grasa de rodamiento utilizada en el trabajo es de \$1,00. Dado que \$1,00 es menos del diez por ciento (\$1,50) del cargo de importe global de \$15,00, no se le considera como comerciante minorista de venta de grasa y el cargo de \$15,00 no es gravable. No obstante, se le considera consumidor de la grasa y debe declarar y pagar el impuesto al uso sobre su costo, a menos que el vendedor le haya cobrado el impuesto cuando usted compró dicha grasa.

En este ejemplo, si el precio de venta minorista justo de la grasa es más del diez por ciento de \$15,00 (es decir, más de \$1,50) o se hace un cobro por separado por la grasa, usted es responsable del impuesto sobre su precio de venta minorista justo o sobre el monto que cobró por separado.

Taller de reparaciones como consumidor de partes, suministros y herramientas

A usted se le considera más bien consumidor final que comerciante minorista de partes, suministros, herramientas o equipos cuando estos no pasan a formar parte del objeto de su reparación. Entre los ejemplos, se incluyen soluciones de limpieza, compuestos para tareas de esmerilado o pulido, fundente para soldado de partes, llaves, abrazaderas y equipos para diagnóstico. No compre estos artículos o similares para la reventa. Su proveedor debe cobrarle el impuesto sobre la compra.

En algunos casos, es posible que usted compre materiales y herramientas a proveedores tales como comercios de suministros para automóviles o concesionarios de autos nuevos que a su vez venden partes de repuesto. No debe darles a estos proveedores un certificado de reventa que cubra los suministros, las herramientas o el equipo. Si, por error, emite tal certificado de reventa por esa compra, debe pagar el impuesto al uso sobre el precio de compra. Informe el costo de los artículos en su declaración de impuesto a las ventas y al uso según lo indicado en "Compras sujetas al impuesto al uso" y pague el importe correcto de impuesto adeudado. Además, cancele por escrito el certificado de reventa incorrecto y expida a su proveedor el certificado corregido. De manera similar, si compra estos artículos sin impuesto a un proveedor ubicado fuera del estado, debe pagar el impuesto al uso sobre su precio de compra.

Ventas y compras no gravables de partes

Si bien las ventas o compras de partes normalmente son gravables, algunas ventas y usos de partes no lo son porque reúnen determinados requisitos para una exención o exclusión específica. Las ventas no gravables más comunes que realizan los negocios de reparación de automóviles son las siguientes:

- Determinadas transacciones de garantía (consulte la sección *Cargos relativos a garantías*)
- Ventas o compras para reventa (consulte la sección siguiente)
- Reparaciones subcontratadas
- Reparaciones a vehículos destinados a la reventa
- Ventas al gobierno de EE. UU.

Ventas o compras para reventa

Su compra de mercadería no es gravable si la va a revender en el curso normal del negocio o si la incorpora como parte componente de un artículo que se revenderá. Por ejemplo, puede comprar llantas, baterías o accesorios de automóviles, como desodorantes, sin impuestos expidiendo un certificado de reventa al proveedor al momento de realizar la compra. También puede expedir un certificado de reventa al proveedor por las partes de reparación que pretende revender a un cliente antes de cualquier uso que no sea la demostración o exhibición mientras las mantiene para la reventa (consulte el tema *Partes de mantenimiento y reparación facturadas como un cargo de importe global* para obtener una explicación de las partes que usa en vez de vender).

La venta de la mercadería para reventa no es gravable siempre que usted acepte de buena fe un certificado de reventa oportuno y correctamente completado por parte de su cliente. Conserve el certificado junto con sus registros como respaldo de su reclamo de que la venta no es gravable.

Un certificado de reventa correctamente llenado debe incluir todos los datos siguientes:

- Nombre y dirección del comprador
- Número de permiso de vendedor del comprador. Si el comprador no tiene un permiso, el certificado debe incluir una declaración que indique por qué no es necesario un permiso.
- Descripción del artículo que se compra.
- Declaración que indique que el artículo se compra para su reventa. El certificado debe contener palabras que indiquen que los bienes "serán revendidos" o que son "para la reventa". El uso de palabras como "no gravable" o "exento" no es aceptable.
- Firma del comprador o del agente del comprador y fecha de emisión.

Para obtener más información sobre cómo hacer ventas para la reventa, puede obtener una copia de la publicación 103-S: *Ventas para la reventa*, del CDTFA.

Reparaciones subcontratadas

Una "reparación subcontratada" se refiere a un trabajo de reparación que usted ha hecho realizar, o bien, realiza para otro taller de reparaciones. Los ejemplos comunes de reparaciones subcontratadas incluyen reparación de radiador, reemplazo de vidrios, trabajos de chapería, reparación de tapizados y reconstrucción de partes como carburadores, velocímetros y transmisiones.

Si usted realiza las reparaciones subcontratadas, el impuesto se aplica a sus cargos por las partes que suministre salvo que el comprador le proporcione un certificado de reventa oportuno y válido. Si, por el contrario, usted compra las reparaciones subcontratadas y estas incluyen cargos por partes o mano de obra de fabricación, es responsable no sólo de emitir un certificado de reventa a la persona que realiza el trabajo sino también de detallar las partes y la mano de obra de la reparación subcontratada en la factura a su cliente. El importe completo que cobre por las partes de reparación subcontratada, incluido su margen de ganancia, es gravable.

Reparaciones a vehículos destinados a la reventa

Las partes que instale en un vehículo destinado a la reventa pasan a ser partes componentes del vehículo. Puede vender esas partes sin impuesto si su cliente es un concesionario autorizado de vehículos que a su turno le emite un certificado de reventa oportuno, válido y correctamente llenado. Si usted es un concesionario autorizado e instala partes en un vehículo destinado a la venta, puede retirar tales partes del inventario e instalarlas sin declarar impuesto al momento de la reparación (el impuesto se aplica a la venta subsiguiente del vehículo, y se incluyen las partes instaladas). Si ni usted ni su cliente son concesionarios autorizados, debe pagar el impuesto a la venta o el uso de las partes.

Ventas al gobierno de EE. UU.

Las ventas de partes al gobierno de EE. UU. no están sujetas a impuesto. Para verificar que se trata de una venta al gobierno, debe obtener una copia de la orden de compra o del documento de notificación de envío del gobierno. Si la compra se paga mediante tarjeta de crédito, esta debe pertenecer al gobierno. Para respaldar la exención solicitada, debe conservar las copias de las facturas de ventas y el recibo de la tarjeta de crédito. El recibo debe tener la impresión de la tarjeta de crédito, o si esto no es posible, debe anotar el número de cuenta y el nombre del titular de la cuenta.

Una venta pagada con una tarjeta de crédito *personal* no califica como venta al gobierno de EE. UU., aún en el caso de que el gobierno le reembolse a la persona el monto que pagó por el trabajo. Para obtener más información, consulte la publicación 102-S, *Ventas al gobierno de los EE. UU.*

Nota: Las ventas a otras entidades políticas generalmente son gravables si la entrega se toma en este estado. Aquí se incluyen las ventas al estado de California, ciudades, condados y distritos especiales.

OTROS ASUNTOS DE IMPUESTOS/HONORARIOS

Además de los asuntos referentes a los impuestos analizados en las dos secciones anteriores, hay otros factores que pueden afectar cuánto impuesto usted adeuda. En esta sección se analizan los siguientes temas:

- Registros que debe llevar para respaldar las ventas declaradas
- Mano de obra de fabricación
- Venta del negocio o del equipo utilizado en su negocio
- Bad debts (deudas incobrables)
- Instrumentos de Oferta del día
- Sobrecargo por los Servicios Prepagados de Telefonía Móvil (MTS)

Mantenimiento de registros

La ley del estado exige que usted mantenga registros que respalden adecuadamente los montos que incluya en sus declaraciones de impuesto a las ventas y al uso. Cuando se soliciten, se deben poner estos registros a disposición de uno de los representantes del CDTFA para su examen. Si, en función de sus registros, el representante no puede verificar los montos declarados, usted podría estar sujeto a multas.

Sus registros deben incluir los que generalmente se esperan para un negocio de reparación de autos, minimercado o estación de servicio. Además de los registros de resumen, es importante conservar todas las facturas de ventas y compras, órdenes de reparación y otros documentos que respalden las declaraciones presentadas. Para asegurarse de que sus registros respalden adecuadamente los montos que declare, debe realizar lo siguiente:

- Asegúrese de que sus facturas y órdenes de reparación estén completas y sean de fácil lectura. Identifique todas las partes que haya suministrado y describa el tipo de mano de obra utilizada.
- Archive las facturas y las órdenes de reparación respetando la misma secuencia con que las ingresó en sus libros.
- Asegúrese de que sus libros listen por separado las compras de inventario para reventa de las compras de suministros y otros artículos no destinados para reventa. Si vende combustible, asegúrese de listar por separado sus compras al respecto.

Dispositivos y programas de software para la ocultación de ventas

Es un delito para cualquier persona que a sabiendas venda, compre, instale, transfiera o posea programas de software o dispositivos que se utilizan para ocultar o eliminar las ventas y falsificar registros.

El uso de estos dispositivos da una ventaja competitiva injusta sobre los dueños de negocios que cumplen con la ley y pagan su parte justa de los impuestos y cuotas. Los infractores podrían ser condenados hasta tres años de cárcel, pagar multas de hasta 10.000 dólares y estarán obligados a pagar todos los impuestos retenidos ilegalmente, incluyendo multas e interés.

¿Por cuánto tiempo debo guardar mis registros comerciales?

Debería guardar los registros requeridos como mínimo por *cuatro años*, a menos que el CDTFA le otorgue una autorización específica por escrito para que los destruya antes de ese plazo.

Si está siendo auditado, guarde todos los registros que cubren el período de auditoría hasta que la auditoría haya finalizado, aun cuando eso implique conservarlos por más de cuatro años. Además, si existe alguna controversia entre usted y nosotros sobre cuál es el monto de impuesto adeudado, es importante que conserve los registros al respecto hasta que se resuelva dicha diferencia. Por ejemplo, si apela los resultados de una auditoría u otra determinación (facturación) o presenta un reclamo para un reembolso, conserve sus registros mientras el asunto esté pendiente.

Si tiene un sistema de punto de venta que sobrescribe la información después de un periodo de tiempo inferior a cuatro años, debe transferir, mantener y tener a disposición toda la información que de otro modo el sistema hubiera sobrescrito o eliminado por el tiempo exigido, previamente mencionado.

Para más información, puede conseguir una copia de la publicación 116-S, *Registros de impuestos sobre las ventas y el uso*, o visitar www.cdtfa.ca.gov o llamar al Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY: 711).

Mano de obra de fabricación

Tal como ya se indicó en el tema Mano de obra y servicios, los cargos por la mano de obra de trabajos de reparación, instalación y mantenimiento generalmente no son gravables. Sin embargo, determinados cargos de mano de obra son gravables. Cuando uno crea, produce o ensambla un producto o una parte y luego la vende en una venta gravable, esa mano de obra es "mano de obra de fabricación" gravable. Modificar un artículo o sistema como parte de una venta gravable también se considera mano de obra de fabricación gravable.

Por ejemplo, usted crea una pieza para un camión viejo como parte de un trabajo de reparación. Su mano de obra utilizada para hacer la pieza se considera mano de obra de fabricación gravable. Otro ejemplo es la instalación de piezas o accesorios en un vehículo nuevo como parte de la venta. Ese trabajo se considera parte de la producción del vehículo nuevo y es mano de obra de fabricación gravable.

Se considera que usted está trabajando en un vehículo nuevo si cumple con las dos condiciones siguientes:

- El vehículo califica como vehículo nuevo cuando está registrado en el Departamento de Vehículos Motorizados (DMV, Department of Motor Vehicles).
- A usted se lo contrata para trabajar en el vehículo dentro de los 60 días de la fecha de registro.

Cuando celebra un contrato para convertir un vehículo nuevo dentro de los 60 días de su fecha de primer registro ante el DMV, se considera que el vehículo nuevo fue comprado para su conversión. El impuesto se aplica a todo el cargo que usted cobre por el trabajo de conversión completa, parcial o de preconversión del nuevo vehículo.

Entre los ejemplos, se incluye montar cajas utilitarias en camiones nuevos, colocar un sistema de sonido en un auto nuevo o convertir una camioneta nueva.

Excepciones: La mano de obra de fabricación para vehículos nuevos no es gravable si el trabajo es considerado una venta para reventa o una venta al gobierno de EE. UU. (consulte los temas Ventas o compras para la reventa y Ventas al gobierno de EE. UU.). Además, los cargos de materiales y mano de obra por la modificación del vehículo pueden no ser gravables si dichos cambios sirven para que el vehículo pueda ser usado o conducido por una persona con discapacidades físicas. Para obtener más información sobre exenciones respecto a las modificaciones de vehículos usados por personas con discapacidades, consulte el reglamento 1591.3: *Vehicles for Physically Handicapped Persons* (Vehículos para personas físicamente discapacitadas). La información sobre este tema también está incluida en la CDTFA publicación 34: *Motor Vehicle Dealers* (Concesionarios de vehículos motorizados).

Venta del negocio o del equipo

El impuesto sobre las ventas se aplica a la venta de equipos o herramientas que usted utiliza en su negocio. Si vende su negocio completo, el impuesto se aplica sobre el precio de venta del equipo, las herramientas y los demás activos incluidos en la venta. Para obtener más información sobre la venta de los activos que se utilizan en su negocio, consulte el reglamento 1595: *Occasional Sales—Sale of a Business—Business Reorganization* (Ventas ocasionales - Venta de un negocio - Reorganización de un negocio). Si va a vender su negocio completo, lea la publicación 74-S: *Cómo clausurar su cuenta*.

Si vende un vehículo usado en su negocio y el comprador lo debe registrar ante el DMV, no declare el impuesto sobre la venta salvo que sea un concesionario, fabricante o desmantelador de automóviles. En su lugar, el comprador del vehículo debe pagar el impuesto al uso ante el DMV al momento de registrar dicho vehículo. Dado que hay un límite respecto a la cantidad de vehículos que puede vender sin tener la licencia de concesionario, consulte el sitio web del DMV en www.dmv.ca.gov para determinar si necesita una licencia.

Deudas incobrables

Si permite que sus clientes compren a crédito y un cliente no le paga, podría tomar una deducción por deuda incobrable en su declaración de impuesto sobre las ventas y el uso. La deducción está limitada a la porción de deuda incobrable sobre la que haya declarado y pagado impuestos en una declaración anterior. Para reunir los requisitos para recibir tal deducción, debe realizar la condonación de la deuda a fines del impuesto a los ingresos usando principios contables generalmente aceptados. Si recibe posteriormente algún pago del cliente después de haber reclamado la deducción, debe declarar y pagar impuesto sobre la cantidad que cobró que es aplicable la parte gravable de sus cargos.

No siempre es fácil calcular correctamente la deducción permitida para una deuda incobrable o declarar impuestos sobre un pago recibido después de haber reclamado la deducción por deuda incobrable. Para obtener más información, consulte el reglamento 1642: *Bad Debts* (Deudas incobrables).

Instrumentos de Oferta del día

Compañías de terceros basadas en Internet, como Groupon o LivingSocial, ofrecen para la venta en sus sitios web Instrumentos de Oferta del día (Deal of the Day Instruments, DDI). Los DDI con ciertos términos y condiciones específicas se consideran cupones de minorista y usted, como minorista, es considerado como el expedidor del DDI. La venta de un DDI a un cliente no está sujeta a impuestos. Sin embargo, cuando el DDI es canjeado por mercancías o servicios gravables, sus facturaciones brutas sujetas a impuestos incluyen el monto pagado por el cliente para obtener el DDI, además de cualquier otra consideración, sea dinero en efectivo adicional o crédito, pagada a usted por el cliente al momento de la venta. En caso de que el tipo de venta no esté generalmente sujeta a impuestos, no se deberán impuestos por la venta de la mercancía o servicio cuando un DDI es canjeado por el cliente.

Para obtener más información, lea la publicación 113-S: *Cupones, Descuentos y Reembolsos*.

Sobrecargo por los Servicios Prepagados de Telefonía Móvil (MTS)

A partir del 1 de enero de 2017, ciertos pequeños vendedores de servicios prepagados de telefonía móvil (MTS) ya no estarán obligados a cobrar y recaudar el sobrecargo a sus clientes ni declarar y pagar esos montos al CDTFA. Un pequeño vendedor es un vendedor de MTS prepagados que vendió menos de \$15.000 en MTS prepagados durante el año calendario anterior (*no puede ser un proveedor de servicios de telecomunicaciones*). El límite anual de ventas se basa en el total de todos los establecimientos minoristas operados por el vendedor y está sujeto a ajustes anuales. Sin embargo, dado que los consumidores aún deben pagar el sobrecargo, los pequeños vendedores pueden optar por seguir cobrando y recaudando el sobrecargo por MTS prepagados de sus clientes y declarar los montos al CDTFA.

Para más información acerca de este programa, sírvase leer la guía *Sobrecargo por Servicios Prepagados de Telefonía Móvil (MTS)* del CDTFA.

Esta sección utiliza la información general proporcionada en las secciones anteriores para analizar la aplicación del impuesto a los tipos específicos de servicios o reparaciones, entre ellos:

- Verificaciones y certificación de emisión de esmog
- Trabajos para compañías de seguros
- Trabajos de chapería y pintura de automóviles
- Reemplazo de vidrios en automóviles
- Trabajos de tapicería para automóviles
- Reparación de radiadores
- Reparación de transmisiones
- Venta y recauchutado de llantas

Verificaciones y certificación de emisión de esmog

Usted no puede realizar ni aceptar pagos por verificaciones de emisión de esmog ni tampoco expedir certificados al respecto, salvo que cumpla con *todas* las condiciones siguientes:

- Su taller posee licencia como estación de verificación de emisión de esmog
- Usted o uno de sus empleados es inspector con licencia para verificar emisiones de esmog
- Tiene un mecánico con licencia de verificación de esmog en su taller, a menos que sea un lugar "solo para pruebas".

Las licencias son emitidas por la Oficina de Reparaciones Automotrices, una unidad del Departamento de Asuntos del Consumidor (Asuntos del Consumidor).

Asuntos del Consumidor (conocido en inglés como Consumer Affairs) es quien fija la tarifa del certificado de esmog. La ley del estado exige que usted detalle dicha tarifa por separado en la factura del cliente. Las tarifas de certificación no están sujetas al impuesto a las ventas y al uso. No obstante, si por error cobra un impuesto sobre la tarifa, debe darle al cliente un reembolso igual al monto del impuesto o pagar el impuesto al CDTFA junto con su declaración de impuesto a las ventas y al uso (concesionarios de vehículos motorizados: consulte la nota más adelante).

Los cargos por verificación de emisión de esmog no están regulados por Asuntos del Consumidor y generalmente no están sujetos al impuesto a las ventas y al uso (concesionarios de vehículos motorizados, consulte la nota a continuación).

Nota para los concesionarios de vehículos motorizados con licencia del DMV: Si realiza una venta minorista de un vehículo y cobra una tarifa de verificación de emisión de esmog que es más alta que el monto fijado por Asuntos del Consumidor, debe declarar y pagar el impuesto a las ventas sobre el monto en exceso. Además, los cargos por verificación de emisión de esmog son gravables si usted realiza la verificación en un vehículo que planea vender

Si tiene preguntas sobre verificaciones o certificación de emisión de esmog, comuníquese con la Oficina de Reparaciones Automotrices.

Trabajos para compañías de seguros

La forma en que el impuesto aplica a los trabajos que resulten como consecuencia de licitaciones para compañías de seguros, generalmente se basa en la estimación del precio de las partes que contienen las licitaciones. Para respaldar el monto de impuesto que declara y paga por un trabajo para una compañía de seguros, conserve los formularios de licitación junto con sus registros. El precio de venta que figura en una oferta aceptada es por lo general la medida imponible que el taller de reparaciones debe declarar.

En ocasiones, las partes pueden modificar el acuerdo de oferta y cambiar los precios de venta inicialmente citados en este. Cuando esto sucede, su deuda por impuesto sobre las ventas se basa en el precio de venta que figura en el acuerdo de oferta corregido, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- El precio de venta corregido de las partes es igual o mayor al costo de las partes usadas.
- La compañía de seguros o el cliente son notificados del cambio por medio de una factura enmendada o algún otro documento. Si el acuerdo de oferta original está por escrito, las modificaciones también se deben hacer por escrito.

Sin embargo, si el precio de venta corregido de las partes es menor que el costo de las partes usadas, el impuesto que deberá pagar se basará en el costo de las partes. Los siguientes ejemplos explican diferentes escenarios*:

Ejemplo 1: El precio de venta corregido de las partes es menor que el estimado en la licitación

Usted realiza un trabajo para una compañía de seguros con los siguientes resultados:

Estimación del precio en la licitación		Precio de venta corregido
Mano de obra	\$200,00	\$200,00
Partes	250,00	200,00
Impuesto [8,25%]	20,63	16,50
Total	<u>\$470,63</u>	<u>\$416,50</u>

Usted adeuda un impuesto de \$16,50 según el precio de venta corregido si se cumple lo siguiente:

1. Usted notifica al cliente o la compañía de seguros que el precio de venta corregido de las partes es de \$200,00 en lugar del estimado en la licitación de \$250,00; y
2. El costo de las partes que proporcionó como parte del trabajo es de \$200,00 o menos.

Ejemplo 2: El precio de venta corregido de las partes es mayor que el estimado en la licitación

Usted realiza un trabajo para una compañía de seguros con los siguientes resultados:

Estimación del precio en la licitación		Precio de venta corregido
Mano de obra	\$200,00	\$200,00
Partes	250,00	300,00
Impuesto [8,25%]	20,63	24,75
Total	<u>\$470,63</u>	<u>\$524,75</u>

Usted adeuda un impuesto de \$24,75 según el precio de venta corregido si se cumple lo siguiente:

1. Usted notifica al cliente o la compañía de seguros que el precio de venta corregido de las partes es de \$300,00 en lugar del estimado en la licitación de \$250,00; y
2. El costo de las partes excede el estimado en la licitación (p. ej., \$270,00), pero no excede el precio de venta corregido.

Ejemplo 3: El precio de venta corregido de las partes es menor que el costo de las partes

Igual que el ejemplo 2; sin embargo, el costo de las piezas es \$320, es decir, más que el precio de venta corregido de \$300. Por lo tanto, usted pagará impuestos en función del costo de las partes y adeuda un impuesto de \$26,40 (\$320 x 8,25%).

*La tasa impositiva del 8,25% se usa solo con fines ilustrativos; su tasa puede diferir. Para conocer la tasa impositiva que corresponde a su área o la ubicación de su negocio, visite www.cdtfa.ca.gov y haga clic en el botón *Find a Sales Tax Rate by Address*(buscar una tasa de impuesto sobre las ventas por dirección).

Trabajos de chapería y pintura de automóviles

Los talleres que realizan trabajos de chapería y pintura en automóviles generalmente se consideran comerciantes minoristas de las partes y de todos los materiales que queden en el vehículo o en el artículo reparado. Entre las partes, se incluyen piezas como puertas, guardabarros y parachoques. Los materiales que quedan en el vehículo abarcan elementos como masilla, imprimador, pintura, sellador, laca acrílica y eliminador de ampollas. Puede comprar estos y otros productos similares para la reventa y cobrar el impuesto sobre el precio de venta.

No obstante, en determinadas situaciones de trabajos de pintura y chapería, a su taller se le considera el consumidor de las partes y materiales, y no un comerciante minorista de estos, y usted puede facturar al cliente un importe global (consulte el tema Partes de mantenimiento y reparación facturadas como cargo de importe global). A usted se le considera el consumidor final de partes y materiales cuando el valor de estos en relación con el trabajo de reparación en un vehículo usado es del 10% o menos del cargo total y lo factura en un importe global. Tal como se analizó anteriormente, usted, como el consumidor de las partes o materiales, no debe proporcionar un certificado de reventa a su proveedor. El proveedor debe cobrarle el impuesto a las ventas sobre su compra.

También se lo considera el consumidor de herramientas y artículos de suministro que *no* quedan en el artículo que se repara. Entre ellos, papel de lija, viruta de acero, cinta de enmascarar, disolvente de pintura y herramientas de chapería. Para obtener más información sobre cómo cargar los suministros, consulte el tema Facturación a los clientes.

Pintura, fabricación y reacondicionamiento de partes

El impuesto no se aplica a los cargos por mano de obra para pintar una parte nueva o usada relacionada con la reparación de un vehículo usado. Sin embargo, si tuviera que confeccionar una parte porque dicho repuesto no está disponible, el cargo por la mano de obra para fabricar la parte es gravable y debe detallarse por separado en la factura del cliente y en sus registros. El impuesto no se aplica a sus cargos de mano de obra para reacondicionar una parte dañada.

Reemplazo de vidrios en automóviles

Si usted instala vidrios en automóviles, el precio de venta del vidrio generalmente es gravable. Los cargos por retirar el vidrio viejo e instalar el nuevo de reemplazo usualmente no son gravables, salvo que usted instale un vidrio a medida en un vehículo nuevo (consulte el tema Mano de obra de fabricación).

Si tiene que cortar y pulir el vidrio para que se ajuste a la medida, los cargos por medir, cortar y pulir el vidrio son gravables. Declare por separado estos cargos gravables de los cargos de mano de obra no gravable en sus facturas para el cliente y en sus registros.

Nota: Para su conveniencia, el CDTFA desarrolló el documento CDTFA-230-A: *Resale Certificate for the Auto Body Repair and Painting Industry* (Certificado de reventa para el sector de chapería y pintura). Si bien se le anima a usar este certificado específico, los certificados generales de reventa todavía se aceptan.

Trabajos de tapicería para automóviles

En general, el impuesto se aplica a los cargos por tapizado nuevo. Sin embargo, los cargos por retirar el tapizado viejo en un vehículo usado e instalar uno nuevo no son gravables. Si usted confecciona el nuevo tapizado, el impuesto se aplica a los cargos por los materiales del tapizado y a la mano de obra de fabricación por medir, cortar y coser el material, al igual que sobre cualquier otra mano de obra necesaria antes de la instalación. En un vehículo nuevo, los cargos por retirar el tapizado viejo e instalar uno nuevo pueden ser gravables (consulte el tema Mano de obra de fabricación).

Cuando le facture al cliente el tapizado, tendrá dos opciones:

- Puede detallar sus cargos por materiales y fornituras utilizados (artículos como botones, grapas e hilos de coser), por mano de obra de fabricación y por mano de obra no gravable para retirar e instalar. El impuesto se aplica a los cargos por materiales y fornituras, y por mano de obra de fabricación.
- O bien, si no desea detallar los cargos por fornituras y por diferentes tipos de mano de obra, puede listar un cargo combinado por materiales (sin incluir las fornituras) y un cargo separado por toda la mano de obra. El impuesto se aplicará al cargo por materiales y al 20% del cargo por mano de obra. El 80% restante del cargo de mano de obra se considerará no gravable.

Los cargos por limpieza de tapizado no son gravables. Debe pagar impuesto cuando compra los compuestos de limpieza que utiliza.

Para obtener más información sobre la aplicación del impuesto al trabajo de retapizado, consulte el reglamento 1550: *Reupholsters* (Tapiceros).

Ejemplo: Certificado especial de reventa para el sector de chapería y pintura de automóviles

CDTFA-230-A REV. 1 (2-18)

ESTADO DE CALIFORNIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CALIFORNIA

CERTIFICADO DE REVENTA PARA EL SECTOR DE CHAPERÍA Y PINTURA DE AUTOMÓVILES

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO:

- Que tengo un permiso de vendedor válido de California con el siguiente número: _____.
- Que me dedico al negocio de vender el siguiente tipo de bienes: _____.
- Que este certificado es para comprar a _____ el o los artículos que he indicado **con la firma de mis iniciales** en el párrafo 5 a continuación. (El nombre del vendedor)
- Que, en el curso ordinario de las operaciones de mi negocio, voy a revender el o los siguientes artículos que estoy comprando conforme a este certificado de reventa en forma de bienes muebles tangibles; y que lo haré así antes de destinarlos a otros usos que no sean su demostración y exhibición mientras estén a la venta en el curso ordinario de mi negocio. Entiendo que si uso el o los artículos comprados conforme al presente certificado, de cualquier otra manera que no sea la anteriormente descrita, adeudaré el impuesto al uso de acuerdo al precio de compra de cada artículo o según la ley lo disponga.
- Que estoy comprando para la reventa, conforme a este certificado de reventa, el o los artículos a continuación indicados con mis iniciales (no use una X o marca similar).

- | | | | |
|---|---|---|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Partes de automóviles | <input type="checkbox"/> Eliminador de ampollas | <input type="checkbox"/> Pulidores/Cera | <input type="checkbox"/> Selladores |
| <input type="checkbox"/> Recubrimientos transparentes | <input type="checkbox"/> Colas/Adhesivos | <input type="checkbox"/> Imprimadores | |
| <input type="checkbox"/> Cinta aislante | <input type="checkbox"/> Endurecedores | <input type="checkbox"/> Masillas | |
| <input type="checkbox"/> Materiales para relleno | <input type="checkbox"/> Pinturas | <input type="checkbox"/> Protectores contra óxido | |
| <input type="checkbox"/> Otro (especifique los artículos) | _____ | | |

- Que he leído y entiendo lo siguiente:

Nota: Los talleres de chapería y los talleres de pintura se consideran generalmente consumidores de los artículos que se listan abajo independientemente de la manera en que se les facture a los clientes la reparación y la pintura. Por lo tanto, este certificado generalmente no puede utilizarse para comprar estos artículos. Si una persona, en realidad, revende alguno de los siguientes artículos antes de utilizarlos, la persona puede realizar una deducción en su declaración de impuesto a las ventas y al uso para compensar el importe pagado como impuesto (la deducción se realiza en "Compras con impuesto pagado revendidas"). Si, sin embargo, la persona compra uno de estos artículos exclusivamente para su reventa como bienes muebles tangibles y no para consumo durante sus trabajos de reparación, pintura o similar, este certificado puede utilizarse para comprar dichos artículos, pero debe listarlos en "Otro" más arriba.

- | | | | |
|------------------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Abrasivos | Partes de reparación de equipos | Máscaras | Reductores |
| Libros | Gafas protectoras | Acondicionadores de metales | Respiradores |
| Latas | Limpiadores para manos | Removedores de pintura | Compuestos para frotado |
| Disolvente de limpieza | Manuales | Botellas plásticas | Máquinas de frotado |
| Cartas de colores | Papel de enmascarar | Compuestos para pulido | Disolventes |
| Equipo | Cinta de enmascarar | Máquinas de pulido | Botellas para retoques |

- Que he leído y entiendo lo siguiente:

Para su información: Una persona puede ser culpable de un delito menor, conforme a la Sección 6094.5 del Código de Ingresos e Impuestos, si en su calidad de compradora sabe al momento de la compra que no revenderá el artículo comprado antes de destinarlo a otros usos (que no sean los de retención, demostración o exhibición mientras están a la venta) y esta persona completa un certificado de reventa para evitar el pago al vendedor del monto de impuesto. Además, la persona que haga uso indebido de un certificado de reventa para obtener beneficios personales o evadir el pago de impuestos es responsable de pagar, por cada compra, el impuesto que se hubiere adeudado, más una multa del 10% del impuesto o \$500, lo que sea mayor.

NOMBRE DEL COMPRADOR	NÚMERO DE TELÉFONO
FIRMA DEL COMPRADOR, EMPLEADO DEL COMPRADOR O REPRESENTANTE AUTORIZADO	FECHA
NOMBRE EN LETRA DE IMPRENTA DE LA PERSONA QUE FIRMA	CARGO
DIRECCIÓN DEL COMPRADOR	

Reparación de radiadores

La aplicación del impuesto a reparaciones de radiador depende del tipo de trabajo que realice. Por ejemplo, el impuesto no se aplica a los cargos por desatascar o limpiar un radiador (o reparaciones similares) siempre que se cumpla con *las dos* condiciones siguientes:

- Que usted facture un importe global, y
- Que el valor de las partes y los materiales colocados en relación con el trabajo de reparación ascienda al diez por ciento o menos de su cargo de importe global total.

Cuando ambas condiciones se cumplen, a usted se lo considera consumidor de las partes y materiales utilizados en la reparación, por lo tanto, los cargos cobrados al cliente no son gravables (consulte el tema *Repairers as consumers of parts, supplies, and tools* Taller de reparaciones como consumidor de partes, suministros y herramientas).

No obstante, si un trabajo de reparación requiere partes de reemplazo, como un intercambio nuevo, usted será el comerciante minorista de las piezas de reemplazo y debe pagar impuesto sobre la venta. Los cargos por mano de obra para retirar la parte vieja y reemplazarla por una nueva no son gravables.

En el caso de las ventas de radiadores reconstruidos al por menor, el impuesto se calcula sobre el precio de intercambio del radiador reconstruido. Para obtener más información sobre la venta de partes reconstruidas, consulte la sección *Ventas y uso de partes*.

Reparación de transmisiones

En reparaciones de transmisiones, la aplicación del impuesto depende de si repara y devuelve al cliente la misma transmisión o de si coloca una reconstituida diferente. Si le devuelve al cliente su transmisión, el impuesto generalmente se aplica sólo sobre el precio de venta de las partes que coloca como parte de su trabajo de reparación. Los cargos por mano de obra correspondiente a la reparación no son gravables. Estos cargos por las partes y por la mano de obra deben listarse por separado en la factura para el cliente. Para obtener más información sobre facturación del cliente, consulte el tema *Facturación a los clientes*.

Si recibe una transmisión del cliente como intercambio por una reconstruida, usted actúa como comerciante minorista de la transmisión reconstruida y el impuesto se aplica sobre su precio de intercambio. Para obtener más información sobre la venta de partes reconstruidas, consulte la sección *Ventas y uso de partes*.

Venta y recauchutado de llantas

Ventas de llantas

Las ventas de llantas nuevas o usadas, incluidas las llantas recauchutadas o recambios, son gravables. Debe calcular el impuesto sobre el precio de venta menos los descuentos concedidos (consulte el tema *Descuentos*). El impuesto se aplica al precio *antes* de restar el descuento por intercambio correspondiente a la llanta vieja (consulte la parte sobre la bomba de agua en los ejemplos de factura en el tema *Facturas*).

Los vendedores de llantas nuevas deben registrarse con el CDTFA y cobrar la Cuota de Llantas de California por cada llanta nueva vendida. La cuota es de \$1,75 por llanta. Usted puede guardarse el 1,5% de la cuota que cobre a modo de reembolso por sus costos relacionados. La cuota en sí no es gravable, pero si cobra un importe mayor que la cuota requerida, ese cargo en exceso es gravable. Para obtener más información, consulte la publicación 91-S: *Cuota de llantas de California*.

Recauchutado de llantas

La aplicación del impuesto al recauchutado de llantas depende de si le devuelve al cliente la llanta original o una diferente. Si le devuelve la llanta original y le factura un cargo de importe global por el recauchutado, el impuesto se aplica al 75% del cargo total de recauchutado. Por ejemplo, si le cobra al cliente \$20 para recauchutar la llanta, el impuesto se aplica sobre \$15 ($\$20 \times 0,75 = \15).

Sin embargo, si mezcla las llantas para entregarle al cliente una llanta similar, pero no la original de él, el impuesto se aplica al cargo total.

Para obtener más información sobre cómo aplicar el impuesto a los servicios de recauchutado de llantas, consulte el reglamento 1548: *Recauchutado de llantas*.

CARGOS RELATIVOS A GARANTÍAS

En esta sección se proporciona información pormenorizada sobre cargos asociados a los acuerdos de garantías y mantenimiento, entre ellos:

- Garantía o servicio de reparación realizado en vehículos traídos a California desde otros estados
- Definiciones de los términos de garantía según se utilizan para determinar la aplicación del impuesto
- Aplicación del impuesto a los cargos por contratos de garantía
- Aplicación del impuesto a los cargos por las partes suministradas en una reparación con garantía
- Aplicación del impuesto a los cargos de reparación con garantía (cuadro)

Para obtener más información, consulte el reglamento 1546: *Installing, Repairing, Reconditioning in General* (Instalación, reparación y reacondicionamiento en general) y el reglamento 1655: *Returns, Defects and Replacements* (Devoluciones, defectos y reemplazos). Los fabricantes de vehículos, concesionarios de automóviles y proveedores independientes por contrato frecuentemente ofrecen garantías y acuerdos de mantenimiento a los compradores de automóviles. Además, los talleres de reparación de automóviles pueden ofrecer garantías sobre los trabajos o las partes incluidas en la reparación. Hay varios factores que afectan cómo se aplica el impuesto a los cargos asociados con dichas garantías y acuerdos de mantenimiento, entre ellos el tipo de garantía (obligatoria u opcional, del fabricante o del taller de reparaciones) y si el contrato exige que el cliente pague una franquicia.

Garantía o servicio de reparación sobre un vehículo traído a California

Los clientes pueden traer vehículos a California para trabajos de reparación o garantía. El impuesto se aplica a los cargos por los trabajos realizados sobre esos vehículos del mismo modo que se aplica a otros trabajos de reparación o garantía, pero se lo podría solicitar que proporcione documentación extra a su cliente.

A los fines exclusivos de trabajos de reparación y garantía, la ley de California prevé una exclusión del impuesto al uso para los vehículos comprados fuera de California y traídos al estado por un período no mayor de 30 días. Es posible que el cliente deba documentar el período de 30 días, de lo contrario adeudará el impuesto de uso de California sobre el *precio de compra* del vehículo. Su factura u orden de trabajo debe incluir las fechas durante las cuales el vehículo estuvo en sus manos. Tal como se destacó anteriormente, esto no afecta la manera en que se aplica el impuesto a sus cargos por reparación o garantía.

Para obtener más información consulte la publicación 34: *Motor Vehicle Dealers* (Concesionarios de vehículos motorizados).

Definiciones de los términos de garantía según se utilizan para determinar la aplicación del impuesto

Acuerdos de mantenimiento y garantías obligatorias

Una garantía "obligatoria" o acuerdo de mantenimiento es un contrato que el cliente *debe* comprar al *vendedor* o *fabricante* como parte de la venta de un vehículo, pieza, conjunto u otro artículo. Su costo a veces está incluido como parte del precio del artículo vendido o puede facturarse como un punto por separado. A continuación, algunos ejemplos comunes:

- Una garantía por auto nuevo o usado incluida en el precio de compra del vehículo.
- Una garantía o seguridad respecto a la parte de reparación, como por ejemplo una garantía de 90 días por las piezas y la mano de obra del reemplazo de un motor, incluida en el costo del trabajo de reparación.
- Una garantía por el reemplazo de la batería que el cliente debe comprar con la batería nueva.

Acuerdos de mantenimiento y garantías opcionales

Un acuerdo de mantenimiento o una garantía opcional es un contrato que el cliente tiene la opción de comprar al vendedor, fabricante o proveedor independiente por contrato por un cargo adicional detallado por separado.

Para que un acuerdo de mantenimiento o garantía califique como opcional, al cliente no se le puede exigir su compra junto con el vehículo, la pieza, el conjunto u otro artículo del tipo. A continuación, algunos ejemplos comunes:

- Una garantía extendida de millaje que el cliente puede comprar opcionalmente a un costo adicional cuando compra un auto nuevo o usado.
- Una garantía extendida de millaje que el cliente puede comprar opcionalmente a un costo adicional cuando compra un auto nuevo o usado.

Franquicia a cargo del cliente

Algunas garantías exigen que el cliente pague una parte (generalmente un monto fijo) de cualquier cargo de reparación por garantía. Este importe se considera como *franquicia a cargo del cliente*.

Por ejemplo, la garantía de un auto nuevo puede cubrir las partes y los cargos por mano de obra de cualquier reparación requerida durante las primeras 50.000 millas, pero requiere que el cliente pague \$50 del costo de cada trabajo de reparación. Ese importe de \$50 es la franquicia a cargo del cliente.

Garantía del fabricante

La "garantía de fabricante" es otorgada por el fabricante del vehículo y vendida por el concesionario del vehículo junto con el vehículo. Generalmente, las reparaciones por garantía del fabricante no son realizadas por el mismo fabricante, sino por un taller contratado por el fabricante para realizar esos trabajos (habitualmente, el concesionario de vehículos).

Garantía del concesionario o del taller de reparaciones

Una "garantía de concesionario" o "garantía del taller de reparaciones" es un contrato entre el propietario de un vehículo y un concesionario o taller de reparaciones. Generalmente, las reparaciones realizadas bajo dichas garantías son realizadas solamente por el negocio que emite el contrato de garantía.

Aplicación del impuesto a los cargos por contratos de garantía

Los cargos por separado de las garantías obligatorias son gravables como parte de la venta del artículo vendido. Los cargos por separado por garantías opcionales no son gravables.

Aplicación del impuesto a los cargos por las partes suministradas en una reparación con garantía

Cargos por las partes, garantías obligatorias

Garantía sin franquicia

Cuando no hay franquicia a cargo del cliente, el impuesto no se aplica a los cargos por las partes utilizadas en las reparaciones realizadas bajo garantía obligatoria. Aunque usted, como taller de reparaciones, le cobre al fabricante por las partes que coloque en la reparación, su venta de las partes es una venta no gravable para la reventa (se considera que las partes se le venden al cliente como parte de la venta original del vehículo).

Garantía con franquicia

Cuando el cliente paga una franquicia, el impuesto grava la porción de la franquicia que se considera corresponde a los cargos por las partes (vea a continuación el método de cálculo y el ejemplo). A menos que la garantía indique lo contrario, la persona que suministra el contrato de garantía es responsable de ese importe de impuesto. Si el cliente realiza un pago específico por las partes, según lo requerido por la garantía (por ejemplo, un pago prorrateado por una llanta nueva), ese pago es gravable.

Para calcular la porción gravable de la franquicia, utilice esta fórmula:

$$\frac{\text{cargos por las partes}}{\text{Cargos totales}} \times \text{franquicia} = \text{porción gravable de la franquicia}$$

Ejemplo A

Usted realiza las reparaciones en un auto y el cliente debe pagar \$50 de franquicia según la garantía obligatoria del fabricante. Su factura por las reparaciones es de \$200, sin impuesto incluido: \$75 por las partes y \$125 por la mano de obra de la reparación. Para determinar cuánto impuesto se adeuda, debe realizar lo siguiente:

Paso 1. Divida el cargo de las partes por el cargo total de la reparación

$$(\$75 \div \$200 = 37,50\%)$$

Paso 2. Multiplique la franquicia por el resultado del paso 1

$$(\$50 \times 37,50\% = \$18,75)$$

Paso 3. Multiplique el resultado del paso 2 por la tasa de impuesto para determinar el importe de impuesto adeudado

$$(\$18,75 \times 8,25\% = \$1,55)$$

El cargo total por el trabajo, con impuesto, sería \$201,55.

Al cliente se le cobra la franquicia de \$50 y al fabricante se le factura el saldo adeudado por las partes, mano de obra e impuesto a las ventas: \$151,55 (\$201,55 de cargo total – \$50 de franquicia). Si usted mismo hubiera emitido la garantía, adeudaría el impuesto sobre la porción gravable de la franquicia (vea el paso 3 más arriba).

Nota: En este ejemplo, la garantía no exige que el cliente pague el impuesto a las ventas sobre la porción gravable de la garantía. Si lo exigiera, usted debería cobrarle al cliente \$51,55 y al fabricante \$150,00.

Cargos por las partes, garantías opcionales

Las garantías opcionales pueden ser ofrecidas por el fabricante, el concesionario o el taller de reparaciones.

Garantías opcionales ofrecidas por el concesionario o el taller de reparaciones

Cuando el cliente no está obligado a pagar una franquicia, se considera al taller de reparaciones o al concesionario como consumidor de las partes de la reparación. Por tanto, el taller de reparaciones o el concesionario adeuda el impuesto al uso sobre su costo. Si se le exige al cliente que pague una franquicia, el concesionario o el taller de reparaciones también adeuda el impuesto a las ventas sobre una porción de los recibos de la venta de las partes y el impuesto al uso sobre sus costos.

Ejemplo B

Usted es un concesionario de autos y le vendió a un cliente una garantía opcional con una franquicia de \$50. La garantía no exige que el cliente pague impuesto sobre la porción de la franquicia relativa a la venta de las partes. El cliente le trae el auto para que realice una reparación que está cubierta por la garantía. Los cargos totales por la reparación ascienden a \$200, sin impuesto incluido: \$75 por las partes y \$125 por la mano de obra de la reparación. Para realizar el trabajo, se utilizan partes de su inventario de reventa. El costo de estas es de \$40. Usando el método del Ejemplo A (anterior), determina que \$18,75 de la franquicia es la porción sujeta a impuesto a las ventas (\$75 por cargo de las partes ÷ \$200 por cargo total x \$50 de franquicia = \$18,75). Al cliente se le cobra \$50. Además del impuesto al uso adeudado en el costo de las partes utilizadas en la reparación, usted deberá \$1,55 en concepto de impuesto a las ventas sobre la venta de las partes (\$18,75 x 8,25% = \$1,55).

Cómo registrar esta transacción en su declaración de impuestos a las ventas y al uso

La porción imponible de \$18,75 de la franquicia es una venta gravable. Incluya esto en "ventas totales (brutas)" de su declaración de impuesto sobre las ventas y sobre el uso. Dado que es el consumidor de las partes instaladas en garantías opcionales, también adeuda el impuesto al uso del costo de las partes colocadas en la reparación. Anote el costo de \$40 de las partes en "Compras sujetas al impuesto al uso" de su declaración.

Para asegurarse de no pagar el impuesto al uso sobre el costo de las partes que usted revendió en la franquicia, tome una deducción por "costo de las compras con impuesto pagado revendidas antes de su uso" en su declaración. Sigue los siguientes pasos:

Paso 1. Calcule el monto del margen de ganancia (factor de margen de ganancia) sobre las partes: divida el precio de venta por su costo.

$$(\text{basado en las cifras del ejemplo: } \$75 \div \$40 = 1,88 \text{ como factor de margen de ganancia}).$$

Paso 2. Divida la porción gravable de la franquicia (su venta de partes) por el factor de margen de ganancia.

$$(\text{basado en las cifras del ejemplo: } \$18,75 \div 1,88 = \$9,97).$$

Indique el resultado como una deducción por "costo de las compras con impuesto pagado revendidas antes de su uso".

Garantías opcionales del fabricante

Al fabricante se lo considera como el consumidor de las partes de reparación en el caso de un trabajo realizado bajo una garantía opcional del fabricante. Si usted es un concesionario o taller de reparaciones que realiza una reparación bajo una garantía opcional está realizando una venta minorista de las partes del fabricante. Usted debe declarar y pagar el impuesto a las ventas por el precio de venta minorista de las partes (su costo más el margen de ganancia).

Ejemplo C

Al cliente se le exige que pague una franquicia de \$50 bajo una garantía opcional del fabricante. Su taller de reparaciones le cobra \$200 por el trabajo de reparación, sin impuesto incluido: \$75 por las partes y \$125 por la mano de obra de la reparación. El impuesto se aplica al cargo total de las partes ($\$75 \times 8,25\% = \$6,19$ de impuesto). El cargo total por el trabajo sería \$206,19 (\$200 por partes y mano de obra + \$6,19 de impuesto). Cobre a su cliente sólo la franquicia de \$50 y facture al fabricante el resto de sus cargos \$155,19 (\$206,19 – \$50 de franquicia).

Nota: En este ejemplo, no hay cláusula en el contrato de garantía que requiera que el cliente pague el impuesto a las ventas sobre la porción de la franquicia relativa a la venta de bienes personales tangibles. Si el contrato de garantía indicara que el cliente es responsable del impuesto a las ventas sobre la porción de la franquicia asociada a la venta de partes, debe prorratear los cargos por impuesto entre el cliente y el fabricante.

Aplicación del impuesto a los cargos de reparación bajo garantía

Términos del tipo de garantía ¹	Aplicación del impuesto a los cargos o el costo de las partes	Parte responsable: pago al concesionario/taller de reparaciones
Garantías obligatorias		
Garantía del fabricante Sin franquicia a cargo del cliente Trabajo de reparación a ser realizado por el concesionario	Reventa no gravable de partes al fabricante	<i>Cliente:</i> no paga <i>Fabricante:</i> cargos por partes y mano de obra
Garantía del fabricante Franquicia a cargo del cliente Trabajo de reparación a ser realizado por el concesionario	Porción de franquicia gravable como venta minorista de partes. Los cargos restantes de las partes son una venta no gravable para el fabricante.	<i>Cliente:</i> solo la franquicia <i>Fabricante:</i> los cargos totales (incluido el monto de impuesto adeudado sobre la porción de la franquicia, vea el Ejemplo A), menos la franquicia
Garantía del concesionario o del taller de reparaciones Sin franquicia a cargo del cliente	Venta o uso de partes de reparación no gravables (las piezas de reparación se consideran parte de la venta original)	<i>Cliente:</i> no paga
Garantía del concesionario o del taller de reparaciones Franquicia a cargo del cliente	Porción de franquicia gravable como venta minorista de partes (consulte el Ejemplo A)	<i>Cliente:</i> solo la franquicia
Garantías opcionales		
Garantía del fabricante Sin franquicia a cargo del cliente Trabajo de reparación a ser realizado por el concesionario	Venta minorista gravable de partes al fabricante. El impuesto se basa en el precio de venta minorista justo de las partes.	<i>Cliente:</i> no paga <i>Fabricante:</i> los cargos totales (partes, mano de obra, impuesto)
Garantía del fabricante Franquicia a cargo del cliente Trabajo de reparación a ser realizado por el concesionario	Venta minorista gravable de partes al fabricante. El impuesto se basa en el precio de venta minorista justo de las partes.	<i>Cliente:</i> solo la franquicia <i>Fabricante:</i> los cargos totales (incluido el monto de impuesto adeudado sobre la porción de la franquicia), menos la franquicia pagada por el cliente (vea el Ejemplo C)
Garantía del concesionario o del taller de reparaciones Sin franquicia a cargo del cliente	Al taller de reparaciones se lo considera consumidor de partes; el costo de las partes está sujeto a impuesto.	<i>Cliente:</i> no paga
Garantía del concesionario o del taller de reparaciones Franquicia a cargo del cliente	Al taller de reparaciones se lo considera consumidor de una porción de las partes y al vendedor, de la porción restante (consulte el Ejemplo B)	<i>Cliente:</i> solo la franquicia

¹Ninguna de las garantías descritas en esta página incluye una cláusula que requiera que el cliente pague un monto de impuesto sobre la porción de la franquicia relativa a la venta de partes. Consulte la sección Cargos relativos a garantías.

CUOTAS POR BATERÍA DE PLOMO Y ÁCIDO

Una batería de plomo y ácido, que se encuentra normalmente en los vehículos, generalmente incluye cualquier batería que pese más de cinco kilogramos (11 libras), que esté compuesta principalmente por plomo y ácido sulfúrico (sólido, líquido o gel) y que tiene una capacidad de seis voltios o más. Las ventas de baterías de plomo y ácido están sujetas a dos cuotas de \$1,00 cada una:

- Los distribuidores (minoristas) de baterías de plomo y ácido de repuesto deben cobrar a sus clientes la cuota de baterías de California de \$1,00 en el momento de la compra.
- Los fabricantes o importadores de baterías de plomo y ácido deberán pagar la cuota de fabricante de \$1,00 cuando vendan baterías en California.

Nota: A partir del 1 de abril de 2022, la cuota de baterías de California aumentará a \$2,00 y la cuota de fabricante se extinguirá el 31 de marzo de 2022.

Cuota de baterías de California

Si opera un taller de reparaciones que vende nuevas baterías de plomo y ácido de repuesto al por menor, se considera que usted es el minorista de esa batería. Una batería de plomo y ácido de repuesto no incluye a las baterías gastadas, descartadas, restauradas, reacondicionadas, reconstruidas o reutilizadas. Como minorista, debe cobrar a su cliente la cuota de baterías de California al momento de la compra. También debe solicitar una cuenta de cuota de baterías de California y declarar y pagar al CDTFA las cuotas cobradas, incluso si tiene un permiso de vendedor o un certificado de registro-impuesto sobre el uso. Los impuestos sobre las ventas y el uso no se aplican a los cargos de la cuota de baterías de California.

Los minoristas también pueden estar obligados a pagar la cuota de fabricante de baterías, como se explica en la sección Cuota de fabricante de baterías más adelante.

Reembolso a minoristas

El minorista puede retener el 1,5% de la cuota cobrada como reembolso por cualquier costo asociado con el cobro de la cuota. El resto de la cuota cobrada por el minorista se deberá pagar puntualmente al CDTFA.

Depósito reembolsable**

Los minoristas deben cobrar un depósito reembolsable (cantidad no especificada), sujeto al impuesto sobre las ventas (si corresponde), cuando un cliente compra una batería de plomo y ácido de repuesto y no entrega al minorista una batería de plomo y ácido usada al mismo tiempo. Al igual que los cargos por intercambios expuestos en el encabezado *Descuentos por intercambio, cargos de intercambio y descuentos*, este depósito reembolsable también es gravable. Los minoristas deben reembolsar el depósito si el cliente les entrega una batería usada de plomo y ácido del mismo tipo en un plazo de 45 días (artículo 25215.2 del HSC).

Detalle por separado de la cuota y el depósito

La cuota de baterías de California y el depósito reembolsable deben figurar por separado en la factura de todas las ventas minoristas de baterías de plomo y ácido de repuesto. Si se vende más de una batería en una misma transacción, los minoristas pueden combinar la cuota en una sola línea.

Aceptación de baterías usadas sin cobro**

Los minoristas pueden aceptar hasta seis baterías de plomo y ácido usadas de una misma persona al día. Un minorista no puede cobrarle nada al cliente para recibir una batería de plomo y ácido usada (artículo 25215.2 del HSC).

***Nota:* El Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC, por sus siglas en inglés) se encarga de administrar y hacer cumplir el reglamento en lo referente al depósito reembolsable y la aceptación de baterías usadas. Si tiene alguna pregunta con respecto a estos temas, comuníquese con el DTSC.

Cuota de fabricante de baterías

Se considera que los minoristas que compran e importan baterías de plomo y ácido de un fabricante que no está sujeto a la jurisdicción de California son importadores y, por lo tanto, deben pagar la cuota de fabricante de baterías de \$1,00. Si vende al por menor baterías de plomo y ácido por las que aún no se ha pagado al estado la cuota de fabricante de baterías, usted deberá pagar tanto la cuota de fabricante como la cuota de baterías de California. Debe registrarse, declarar y pagar ambas cuotas al CDTFA.

Recordatorio: La cuota de fabricante de baterías se extinguirá el 31 de marzo de 2022.

Para obtener más información sobre las cuotas de baterías de plomo y ácido y sus exclusiones, consulte la *Guía de cuotas de baterías de plomo y ácido*.

VENTAS DE COMBUSTIBLE

Si vende gasolina, diésel o combustibles alternativos para vehículos, debe leer esta sección. Se analiza la aplicación de lo siguiente:

- Normas de señalización
- Impuesto sobre ventas
- Impuesto sobre el uso de combustible (aplicable a combustibles alternativos, incluidos E85 y gas natural comprimido)
- Impuesto sobre combustible para vehículos motorizados
- Impuesto sobre el diésel (incluye biodiésel)
- Cuota para mantenimiento de tanques de almacenamiento subterráneo
- Comerciantes minoristas de combustible: servicio de suministro de combustible a personas con discapacidades

Para obtener información adicional sobre biodiésel, consulte la publicación 96: *Biodiesel and California Tax* (Biodiésel e impuestos en California). Si vende mezclas de gasolina y alcohol, por ejemplo E85, gas natural comprimido u otro combustible alternativo sujeto al impuesto al uso de combustible, también debe pagar dicho impuesto al CDTFA. Si maneja un minimercado como parte de su estación de servicio, consulte la publicación 31-S: *Supermercados*, para obtener más información. Visite nuestro sitio web para obtener información respecto a la aplicación de los impuestos al combustible, incluido el impuesto al uso de combustible.

Normas de señalización de combustible

Al igual que con las ventas de las partes y otros artículos para automóviles, usted generalmente adeuda impuesto sobre sus ventas de combustible. En las ventas de gasolina, el CDTFA asumirá que su precio de venta por galón incluye el impuesto sobre ventas si tiene un letrero en las bombas o en otro equipo expendedor que indica que el precio de venta incluye todos los impuestos al consumo y las ventas de combustible, según se requiere en la sección 13470 del Código de Negocios y Profesiones. Para otros tipos de combustible, como el diésel o las mezclas de gasolina y alcohol, por ejemplo E85, el CDTFA considerará que el impuesto a las ventas está incluido en el precio de venta total si coloca un cartel en su local en el que fundamentalmente se indica lo siguiente:

El precio por galón de todos los combustibles para vehículos motorizados incluye el reembolso de los impuestos a las ventas aplicables calculados en la refinería más próxima.

A las estaciones de servicio también se les requiere que coloquen un cartel con la lista de los impuestos al combustible, federales y del estado, que gravan sus ventas de combustible para vehículos motorizados.

Requisitos de notificación para el combustible diésel teñido

La Ley del Impuesto sobre el Combustible Diésel requiere que los vendedores proporcionen una notificación a los compradores de diésel con colorante donde se indique que el combustible es solamente para uso no sujeto a impuestos. Si usted vende combustible diésel con colorante, está obligado a proporcionar una notificación a su comprador indicando: "COMBUSTIBLE DIÉSEL CON COLORANTE, SOLAMENTE PARA USO NO SUJETO A IMPUESTOS, HAY PENALIDAD POR USO SUJETO A IMPUESTOS"

El vendedor del combustible diésel con colorante debe publicar la notificación en toda bomba de venta al por menor donde se despacha combustible diésel con colorante. Esta notificación debe estar pegada al frente de la bomba en un lugar fácilmente visible para la persona que despacha el combustible diésel con colorante.

La notificación debe ser incluida en todos los documentos de envío, conocimientos de embarque, y facturas que acompañen la venta o remoción de diésel con colorante:

- Por todo operador de terminal a toda persona que reciba combustible con colorante en el estante de la terminal del operador; o
- Por el vendedor del combustible diésel a su comprador si el combustible diésel está ubicado fuera del sistema terminal/de transferencia al por mayor.

Impuesto sobre las ventas

Costos de Cumplimiento de Cap-and-Trade

Los combustibles para el transporte están sujetos al Programa de Cap-and-Trade de California (el Programa). Los abastecedores de combustible contemplados dentro del Programa pueden incurrir costos que pueden variar de acuerdo con el tipo de combustible y los costos de los instrumentos de cumplimiento del abastecedor. Los abastecedores de combustible pueden incluir los costos de cumplimiento como parte del precio de los

combustibles que venden. Cuando estos costos de cumplimiento reglamentario son cobrados al consumidor como parte del precio de venta de combustible, están sujetos al impuesto sobre las ventas y uso.

Si usted es un mayorista o minorista de combustible, es posible que su proveedor incluya los costos de cumplimiento por separado, o como parte del precio total del combustible que usted paga. Generalmente, las ventas a minoristas se consideran no gravables para su reventa. Sin embargo, si usted vende combustible directamente al consumidor, los costos de cumplimiento (así sean incluidos en su precio de venta de combustible, o por separado) están sujetos al impuesto sobre las ventas y uso.

Consulte la página web de la Air Resources Board en www.arb.ca.gov/cc/capandtrade/capandtrade.htm. Para obtener información adicional, llame a la línea directa del Programa de Cumplimiento de Cap-and-Trade en el 1-916-322-2037.

Precio de venta con impuesto incluido

Gasolina

Por lo general, el precio de venta por galón de gasolina, el cual incluye el impuesto, es el precio total de la gasolina, los impuestos federales y estatales sobre el consumo, y el impuesto a las ventas. (Algunos precios también pueden incluir la cuota de tanque de almacenamiento subterráneo). La tasa de impuesto sobre las ventas es 2,25% más impuestos de los distritos aplicables.

Impuestos federales y estatales sobre el consumo. El impuesto federal sobre el combustible de gasolina actualmente es de 18,4 cts. (\$0,184) por galón. El impuesto estatal sobre el combustible para vehículos motorizados (conocido en inglés como Motor Vehicle Fuel Tax o MVFT) actualmente es de 41,7 cts. (\$0,417) por galón. Para obtener más tasas de impuestos y cuotas sobre el combustible, consulte la sección *Tasas de impuestos - Impuestos y cuotas especiales*.

Impuesto sobre las ventas en California. Usted debe cobrar la tasa de impuesto sobre las ventas vigente del lugar donde se vende el combustible. Para obtener las tasas vigentes, consulte *California City and County Sales and Use Tax Rates* (Tasas de impuesto sobre las ventas y el uso de las ciudades y condados de California). La tasa del impuesto sobre las ventas utilizada en el siguiente ejemplo es de 2,25%. La tasa del impuesto sobre las ventas y el uso aplicables de combustible para vehículos motorizados ha sido reducida de 7,25% a 2,25%, además de cualquier impuesto de distrito aplicable. Si tiene alguna pregunta con respecto a la imposición de impuestos de distrito, consulte la publicación 105-S: *Impuestos de distrito y ventas entregadas*.

El combustible para vehículos motorizados incluye la gasolina y la gasolina de aviación; sin embargo, la gasolina de aviación está sujeta a la tasa máxima de impuesto sobre las ventas. El término combustible para vehículos motorizados no incluye al combustible de aviación, combustible diésel, queroseno, gas licuado de petróleo, gas natural en forma líquida o gaseosa, alcohol o combustible de carreras.

Tal como se muestra en el siguiente ejemplo, la tasa del impuesto a las ventas se aplica al precio del combustible después de haber agregado los impuestos federales y estatales al consumo.

El precio con impuesto incluido de la gasolina se calcula del siguiente modo:

Precio por galón de gasolina antes de impuestos especiales estatales y federales	\$2,528
Tasa federal de consumo	0,184
Tasa de combustible para vehículos motorizados (MVFT)	+ 0,417
Monto sujeto a impuesto sobre las ventas	3,129
Impuesto a las ventas [\$3,129 x 2,25%]	+ 0,070
Precio de venta con impuesto incluido	<u>\$3,199</u>

Diésel

El precio de venta con impuesto incluido por galón del diésel, incluyendo el biodiésel, es generalmente el precio total del diésel, los impuestos federales y estatales sobre el consumo, y el impuesto sobre las ventas. Algunos precios pueden incluir la cuota de tanque de almacenamiento subterráneo. La tasa de impuesto sobre las ventas de combustible diésel es 13% más impuestos de los distritos aplicables.

Impuestos federales y estatales sobre el consumo. El impuesto federal al consumo sobre el combustible diésel es actualmente de 24,4 cts. (\$0,244) por galón. El impuesto estatal sobre el combustible diésel (DFT) es actualmente de 36 cts. (\$0,36) por galón. Para obtener las tasas vigentes, consulte la sección *Tax Rates - Special Taxes and Fees* (Tasas de impuestos - Impuestos y cuotas especiales) en nuestro sitio web.

Impuesto sobre las ventas en California. Usted debe cobrar la tasa de impuesto sobre las ventas vigente del lugar donde se vende el diésel. Para obtener las tasas vigentes, consulte *California City and County Sales and Use Tax Rates*

(Tasas de impuesto sobre las ventas y el uso de las ciudades y condados de California). La tasa del impuesto sobre las ventas utilizada en el ejemplo es de 13%. A partir del 1 de noviembre de 2011, la venta de diésel está gravada con un impuesto adicional sobre la tasa de impuesto estatal sobre las ventas y los impuestos de distrito aplicables. A partir del 1 de noviembre de 2017, la tasa adicional es de 4%.

Como se muestra en el siguiente ejemplo, la tasa de impuesto a las ventas se aplica al precio del combustible *después* de haber agregado el impuesto federal al consumo, pero *antes* de agregar el impuesto del estado al combustible diésel.

El precio con impuesto incluido del diésel se calcula del siguiente modo:

Precio por galón de diésel antes de impuestos especiales estatales y federales	\$2,065
Tasa federal de consumo	+ 0,244
Monto sujeto a impuesto sobre las ventas	2,309
Impuesto a las ventas [\$2,309 x 13%]	0,300
Impuesto estatal sobre el consumo de combustible diésel	+ 0,360
Precio de venta con impuesto incluido	<u>\$2,969</u>

Ajuste a la tasa de impuesto por consumo de diésel y combustible para vehículos motorizados

El CDTFA está obligado a ajustar las tasas de impuesto al combustible para vehículos motorizados y combustible diésel anualmente, efectivo el 1 de julio de cada año y de conformidad con los requisitos neutrales de ingresos de la legislación.

Cómo declarar el impuesto sobre las ventas

Cuando llene su declaración de impuesto sobre las ventas y sobre el uso, debe declarar sus ventas totales brutas. Este método se analiza más adelante.

Cómo registrar las ventas brutas utilizando el precio con impuesto incluido

Si la cifra que utiliza para las ventas brutas incluye los impuestos sobre las ventas o al combustible diésel, debe deducir esos impuestos en algún otro lugar de la declaración. Si no toma las deducciones, pagará impuesto en exceso sobre las ventas.

La deducción del impuesto al combustible diésel para las ventas de diésel se puede calcular multiplicando la cantidad de galones vendidos durante el período de registro por la tasa del impuesto al combustible diésel de \$0,36. Puede declarar esta deducción bajo "Otros" en la sección de deducciones de su declaración del impuesto sobre las ventas y sobre el uso.

Prepago del impuesto sobre las ventas

A los mayoristas y proveedores de gasolina y diésel se les requiere que recauden con anterioridad el impuesto sobre las ventas de sus clientes y que lo paguen al CDTFA.

Aun cuando usted vaya a cobrar y pagar impuesto por sus ventas de combustible, su proveedor de combustible recaudará con anterioridad el impuesto sobre las ventas al momento que realice la compra. A esto se le considera un prepago del impuesto al combustible por compras de combustible.

Cuando presente de forma electrónica su declaración, debe elegir el botón Schedule G (Anexo G) para tomar un crédito por el impuesto sobre las ventas prepago a su proveedor. Si dicho botón no está incluido en la página de presentación de la declaración 401 (401 Return), comuníquese con el CDTFA para que personal pueda registrar su cuenta de manera adecuada y proporcionarle la opción del Anexo G.

Usted debe retener todos los documentos que respalden los créditos que reclame por impuesto prepago, como facturas, recibos u otros documentos de compra. Estos deben detallar por separado el importe del impuesto prepago. Si su proveedor le da una factura que no indica por separado el impuesto prepago, no podrá reclamar el crédito correspondiente.

La tasa de impuesto prepago puede ser modificada anualmente o con mayor frecuencia. La tasa se modifica si los cambios en el precio del combustible o la tasa del impuesto sobre las ventas en todo el estado ocasionan que los comerciantes minoristas terminen prepagando un impuesto que es significativamente más alto, o sustancialmente más bajo, que la responsabilidad real del comerciante minorista respecto al impuesto sobre las ventas. Si la tasa se modifica, el CDTFA determinará la nueva tasa a más tardar el 1 de marzo del mismo año en que entrará en vigencia. Inmediatamente después de determinar y establecer la tasa, el CDTFA deberá notificar cada año a todos los proveedores, mayoristas y minoristas de combustible, a más tardar el 1 de mayo.

Ventas al gobierno de EE. UU.

El tipo más común de venta de combustible no gravable es la venta al gobierno de EE. UU. Para respaldar una venta no gravable al gobierno, debe obtener una orden de compra del gobierno o documentos que demuestren el

pago directo del gobierno. Para las compras con tarjeta de crédito, el comprador debe utilizar una tarjeta emitida por el gobierno federal. Una compra de combustible realizada en efectivo o con una tarjeta de crédito personal es gravable aun cuando el vehículo sea de propiedad del gobierno federal.

Como el combustible usualmente se vende a un precio que incluye impuesto, debe deducir el impuesto a las ventas incluido a la hora de realizar ventas no gravables al gobierno de EE. UU. Este ajuste se puede realizar deduciendo el impuesto incluido en la factura de venta.

Ventas de diésel utilizado en actividades agrícolas o procesamiento de alimentos

Las ventas y compras del combustible diésel que se utiliza en actividades agrícolas y en el procesamiento de alimentos están exentas de la porción del fondo general del estado de la tasa de impuesto. Usted no adeuda esa porción del impuesto en sus ventas de diésel destinado a esos fines, siempre que acepte un certificado de exención parcial oportuno y de buena fe emitido por su cliente. El reglamento 1533.2, *Diesel Fuel Used in Farming Activities or Food Processing* (Combustible diésel que se utiliza en actividades agrícolas o en procesamiento de alimentos), y la publicación 66, *Agricultural Industry* (Industria agrícola), proporcionan la tasa de impuesto de exención parcial vigente, explican qué actividades reúnen los requisitos para obtener la exención parcial y ofrecen un ejemplo del certificado de exención. Para obtener una copia del reglamento o de la publicación y más información sobre esta exención, visite la sección Sales and Use Tax Programs (Programas de impuesto a las ventas y al uso) en el sitio web del CDTFA.

Impuesto al uso de combustible

Si vende ciertos combustibles que se utilizan para impulsar vehículos motorizados en las carreteras estatales, que no incluyen combustible para vehículos motorizados o diésel, sus ventas pueden estar sujetas al impuesto sobre el uso de combustible.

El impuesto al uso de combustible se aplica al uso de determinados combustibles destinados a impulsar un vehículo motorizado en una ruta pública. Los combustibles sujetos a este impuesto incluyen:

- Mezclas de gasolina y alcohol con menos del 15% de gasolina (por ejemplo, E85)
- Combustibles de alcohol, como el etanol y el metanol
- Gas licuado de petróleo (GLP), propano y butano
- Gas natural licuado y comprimido (GNL y GNC)
- Queroseno

Los proveedores que bombean el combustible en el tanque de un vehículo motorizado deben:

1. Solicitar un permiso de proveedor de combustible para uso,
2. Recaudar el impuesto de uso de combustible,
3. Presentar una *Declaración de impuestos de proveedor de combustible para uso*, y
4. Pagar los impuestos al CDTFA.

No todos los minoristas de combustible califican como proveedores. Las personas que bombean combustibles alternativos exclusivamente a vehículos registrados con el impuesto fijo anual no son proveedores. Del mismo modo, quienes venden combustibles alternativos que no serán usados en vehículos, como los minoristas que venden exclusivamente combustible para calefacción, cocina o iluminación, no son proveedores.

Para obtener un permiso de proveedor de combustible para uso, visite nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov y seleccione *New Registration* (nuevo registro). Luego seleccione *Register a business activity with CDTFA* (registrar una actividad comercial con el CDTFA). También puede registrarse para obtener un permiso de proveedor de combustible para uso en persona, en cualquiera de las oficinas del CDTFA.

La Ley de Impuesto al Uso también requiere que la mayoría de los *usuarios* de estos combustibles se registren con el CDTFA. Para determinar si necesita registrarse y obtener un permiso de usuario, comuníquese con el Centro de Servicio al Cliente del CDTFA al 1-800-400-7115 (TTY: 711) y seleccione la opción Motor Carrier Office (Oficina de Transporte Terrestre).

Para obtener más información

La tasa del impuesto sobre el uso del combustible varía con el tipo de combustible vendido. Además, determinadas ventas de combustible no son gravables. Para obtener más información, consulte la publicación 12: *California Use Fuel Tax—A Guide for Vendors and Users* (Impuesto al uso de combustible de California—Una guía para proveedores y usuarios). Esta publicación explica el impuesto sobre el uso del combustible más detalladamente y está disponible en nuestro sitio web.

Impuesto sobre combustible para vehículos motorizados e impuesto sobre combustible diésel

Si mezcla gasolina, gasohol, biodiésel o combustible diésel; o importa gasolina, biodiésel o combustible diésel; es probable que deba obtener un permiso y pagar directamente al CDTFA. Para obtener información de inscripción, llame al Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711). En el menú principal, seleccione la opción Impuestos y cuotas especiales.

Cuota para mantenimiento de tanques de almacenamiento subterráneo

La cuota para mantenimiento de tanques de almacenamiento subterráneo se aplica a determinados productos de petróleo que están depositados en tanques de almacenamiento subterráneo. Los productos de petróleo que están sujetos a esta cuota son, entre otros, gasolina, diésel, combustible de petróleo de desecho y aceite combustible. Se presume que el propietario del bien inmueble es el propietario del tanque de almacenamiento ubicado en la propiedad.

El *propietario* del tanque de almacenamiento debe registrarse con el CDTFA y pagar la cuota. Si usted opera un tanque de almacenamiento, pero no es su propietario, no es responsable por la cuota. Un operador se define como la persona que controla o tiene a su cargo la responsabilidad de la operación diaria del tanque. Por lo general, si alquila un tanque de almacenamiento subterráneo, se lo considera su operador, no su propietario.

Si usted es el propietario de un tanque, debe registrarse en el CDTFA, presentar declaraciones de impuestos y pagar la cuota (las declaraciones de impuesto vencen por lo general trimestralmente). Si posee más de un tanque, es posible que agrupe sus presentaciones en una sola declaración. Tal vez desee realizar un arreglo con el operador del tanque para que éste presente las declaraciones por usted y usted nos solicite que le enviemos las declaraciones al operador. Sin embargo, las declaraciones deben tener su nombre (el del propietario) y usted seguirá siendo el responsable por las cuotas adeudadas, así como por los intereses o cargos de multa. Para poder adoptar este arreglo, tanto el propietario como el operador deben presentar un documento conforme a la norma 1213, *Pago de Cuota por parte del Operador*, del Reglamento de Cuota de Mantenimiento de Tanque de Almacenamiento Subterráneo, a manera de aceptación del acuerdo. Puede obtener una copia del reglamento en nuestro sitio web. Asegúrese de informarnos si vende o cierra alguno de sus tanques.

Si usted es operador de un tanque y aparece incorrectamente como propietario de este en una declaración de cuota, comuníquese con el Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY:711). En el menú principal, seleccione la opción Special Taxes and Fees (impuestos y cuotas especiales) y proporcione el nombre del propietario, dirección de correo postal y número de teléfono. También puede ponerse en contacto con su agencia local de permisos para saber cómo están registrados los tanques ahí.

Para determinar si necesita registrarse y pagar la cuota, llame al Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (TTY: 711); en el menú principal, seleccione la opción Special Taxes and Fees (impuestos y cuotas especiales), o escriba a:

Program and Compliance Department, MIC:88
California Department of Tax and Fee Administration
PO Box 942879
Sacramento, CA 94279-0088

Para obtener más información sobre la cuota, consulte la publicación 88: *Underground Storage Tank Fee* (Cuota de tanque de almacenamiento subterráneo).

Comerciantes minoristas de combustible: servicio de suministro de combustible a personas con discapacidades

Los comerciantes minoristas de combustible para vehículos motorizados deben ofrecer un servicio de suministro de combustible a clientes con discapacidades. *Sin embargo, no se requiere tal servicio cuando se cumple con alguna de las siguientes condiciones:*

- Solo hay un empleado de turno.
- Solo hay dos empleados de turno y uno está asignado exclusivamente a la preparación de alimentos.

Usted debe colocar un cartel en un lugar claramente visible donde describa este servicio para personas con discapacidades y sus limitaciones horarias. El lenguaje requerido para el cartel está en el documento L-181: *Cartel Especial, Prepago del Impuesto a las Ventas sobre Combustibles*. Puede ver o descargar el cartel de nuestro sitio web.

Para obtener más información sobre cómo proporcionar servicios de suministro de combustible a las personas con discapacidades, puede contactarse con la Red de Tecnología de Asistencia (AT, Assistive Technology) llamando al 1-800-390-2699. El servicio y el cartel son requerimientos indicados en el Código de Negocios y Profesiones, Sección 13660.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Para obtener información adicional o ayuda sobre cómo se aplica la Ley del Impuesto a las Ventas y al Uso a sus operaciones comerciales, visite los recursos que se enumeran a continuación.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE 1-800-400-7115 TTY:711

Los representantes de atención al cliente están disponibles de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto en días feriados del estado. El servicio de ayuda está disponible en otros idiomas, además de inglés.

OFICINAS DEL CDTFA

Ciudad	Código de área	Número
Bakersfield	1-661	395-2880
Cerritos	1-562	356-1102
Culver City	1-310	342-1000
El Centro	1-760	352-3431
Fairfield	1-707	427-4800
Fresno	1-559	440-5330
Glendale	1-818	543-4900
Irvine	1-949	440-3473
Oakland	1-510	622-4100
Rancho Cucamonga	1-909	257-2900
Rancho Mirage	1-760	770-4828
Redding	1-530	224-4729
Riverside	1-951	680-6400
Sacramento	1-916	227-6700
Salinas	1-831	443-3003
San Diego	1-858	385-4700
San Francisco	1-415	356-6600
San Jose	1-408	277-1231
Santa Clarita	1-661	222-6000
Santa Rosa	1-707	576-2100
Ventura	1-805	677-2700
West Covina	1-626	480-7200

Oficinas en otros estados

Chicago, IL	1-312	201-5300
Houston, TX	1-713	739-3900
New York, NY	1-212	697-4680
Sacramento, CA	1-916	227-6600

INTERNET

www.cdtfa.ca.gov

Usted puede ingresar al sitio web del CDTFA para obtener información adicional como leyes, reglamentos, formularios, publicaciones, guías industriales y manuales de políticas que le ayudarán a entender cómo se aplica la ley a su negocio.

También puede verificar los números de permiso de un vendedor en el sitio web del CDTFA (busque el enlace "Verify a Permit/License" (Verificar un Permiso/Licencia) o llame sin cargo a servicio de verificación automático del CDTFA al 1-888-225-5263.

Versiones en varios idiomas de las publicaciones están a su disposición en el sitio web del CDTFA en www.cdtfa.ca.gov.

Otro recurso útil (especialmente para los negocios que inician sus actividades) es el Centro de Servicios de Impuestos de California (California Tax Service Center) en www.taxes.ca.gov.

BOLETÍN DE INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

El Boletín de Información sobre Impuestos (TIB, Tax Information Bulletin) de publicación trimestral incluye artículos para la aplicación de la ley a tipos específicos de transacciones, avisos sobre publicaciones nuevas y revisadas, y otros artículos de interés. Puede buscar los TIB actuales y los ya archivados en el sitio web del CDTFA. Inscríbese en la lista de correo electrónico de actualizaciones del CDTFA y reciba una notificación cuando la última edición del TIB haya sido subida al sitio web.

CLASES Y SEMINARIOS GRATUITOS

La mayoría de las oficinas regionales del CDTFA, ubicadas en todo el estado, ofrecen clases básicas gratuitas sobre el impuesto a las ventas y al uso. Algunas de estas clases se ofrecen en otros idiomas. Consulte la sección "Sales and Use Tax" (Impuesto a las Ventas y al Uso) en el sitio web del CDTFA en www.cdtfa.ca.gov para obtener una lista de clases y lugares de dictado. Además, para obtener información sobre las clases, puede llamar a su oficina regional local. También ofrecemos tutoriales en línea, incluyendo el seminario básico del impuesto sobre las ventas y el uso, y cómo presentar su declaración de impuestos, a los puede acceder en cualquier momento en el sitio web del CDTFA. Algunos seminarios en línea se ofrecen también en otros idiomas.

ASESORAMIENTO SOBRE IMPUESTOS POR ESCRITO

Para su protección, es mejor obtener asesoramiento sobre impuestos por escrito. Podremos liberarlo del pago de impuestos, multas o cargos por intereses si determinamos que le brindamos un asesoramiento incorrecto por escrito respecto a una transacción específica y siempre que usted razonablemente sobre la base de ese asesoramiento haya dejado de pagar el importe correcto de impuesto. Para que tal liberación se le pueda aplicar, su solicitud de asesoramiento debe estar por escrito, debe identificar al contribuyente a quien se le dio el asesoramiento y describir por completo los hechos y las circunstancias de la operación.

Visite el sitio web del CDTFA en: www.cdtfa.ca.gov/email para enviar su solicitud por correo electrónico. También puede enviar su solicitud en una carta a: Audit and Information Section, MIC:44, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0044.

DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

Si desea saber más sobre sus derechos como contribuyente o si no ha podido resolver su problema a través de los canales normales (por ejemplo, hablando con un supervisor), consulte la publicación 70-S, *Entendiendo sus derechos como contribuyente de California*, o contáctese con la Oficina del Defensor de los Derechos del Contribuyente para obtener ayuda llamando al 1-916-324-2798 (o al número de llamada gratuita 1-888-324-2798). El número de fax es 1-916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribirnos a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70; California Department of Tax and Fee Administration; P.O. Box 942879; Sacramento, CA 94279-0070.

Reglamentos y publicaciones

La lista está ordenada por publicación

A continuación, se incluye una selección de reglamentos, formularios y publicaciones que pueden ser de su interés. En nuestro sitio web podrá encontrar una lista completa de los reglamentos, formularios y publicaciones sobre impuestos. Versiones en varios idiomas de las publicaciones del CDTFA así como otros materiales de alcance comunitario están también a su disposición en www.cdtfa.ca.gov/languages/menu.htm.

Reglamentos

- 1533.2 *Diesel Fuel Used in Farming Activities or Food Processing (Combustible Diésel Utilizado en Actividades Agrícolas o en Procesamiento de Alimentos)*
- 1546 *Installing, Repairing, Reconditioning in General (Instalación, Reparación y Reacondicionamiento en General)*
- 1548 *Retreading and Recapping Tires (Recauchutado de Llantas)*
- 1550 *Reupholsterers (Tapiceros)*
- 1591.3 *Vehicles for Physically Handicapped Persons (Vehículos para Personas Físicamente Discapacitadas)*
- 1595 *Occasional Sales — Sale of a Business — Business Reorganization (Ventas Ocasionales, Venta de un Negocio, Reorganización de un Negocio)*
- 1598 *Motor Vehicle and Aircraft Fuels (Combustibles para Vehículos Motorizados y Aeronaves)*
- 1642 *Bad Debts (Deudas Incobrables)*
- 1654 *Barter, Exchange, "Trade-ins" and Foreign Currency Transactions (Trueque, Intercambio, "Trade-Ins" y Transacciones de Moneda Extranjera)*
- 1655 *Returns, Defects and Replacements (Devoluciones, Defectos y Reemplazos)*

Publicaciones

- 12 *California Use Fuel Tax—A Guide for Vendors and Users (Impuesto al Uso de Combustible de California, Una Guía para Proveedores y Usuarios)*
- 17-S *Procedimientos de Apelaciones: Impuestos sobre ventas y uso e impuestos especiales*
- 25-S *Talleres de reparación de automóviles y estaciones de servicio*
- 31-S *Supermercados*
- 34 *Motor Vehicle Dealers (Concesionarios de Vehículos Motorizados)*
- 44-S *Impuestos de distrito (Impuestos sobre las ventas y sobre el uso)*
- 51-S *Guía de recursos de productos y servicios gratuitos sobre impuestos para pequeños negocios*
- 61 *Sales and Use Taxes: Exemptions and Exclusions (Impuestos a las ventas y al uso: Exenciones y exclusiones)*
- 66 *Agricultural Industry (Industria Agrícola)*
- 70-S *Entendiendo sus derechos como contribuyente de California*
- 73-S *Su permiso de vendedor de California*
- 74-S *Cómo clausurar su cuenta*
- 75 *Interest, Penalties, and Fees (Intereses, multas y cuotas)*
- 76-S *Auditorías*
- 82 *Prepaid Sales Tax and Sales of Fuel (Impuesto a las Ventas Prepagado y Ventas de Combustible)*
- 88 *Underground Storage Tank Fee (Cuota de Tanques de Almacenamiento Subterráneo)*
- 91-S *Cuota de llantas de California*
- 96 *Biodiesel and California Tax (Biodiésel e Impuesto de California)*
- 102-S *Ventas al gobierno de los EE. UU.*
- 103-S *Ventas para la reventa*
- 108-S *Cargos de mano de obra*
- 116-S *Registros de impuestos sobre las ventas y el uso*

Formularios

- CDTFA-230A *Resale Certificate for the Auto Body Repair and Painting Industry (Certificado de Reventa para el Sector de Chapería y Pintura de Automóviles)*

Esta publicación traducida se provee a usted para su conveniencia.
No tiene el propósito de sustituir a la versión en inglés. Si existe alguna discrepancia entre la información
contenida en la versión en inglés y esta traducción, la información contenida en la versión en inglés prevalecerá.